

Argentina > futura

Informe

Foro Universitario del Futuro

Prospectivas de **género y
diversidad**: transformaciones
en la justicia y en la formación
y desempeño en Tecnología.



Coordinadora: Dora Barrancos.



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina

Prospectivas de género y diversidad: Transformaciones en la Justicia y en la formación y desempeño en Tecnología.

Coordinadora: Dora Barrancos

Eje: Igualdad de género, diversidades sexuales y políticas del cuidado.

Aclaración:

El contenido de este informe es una elaboración de su coordinación en base al desarrollo del eje en el Foro Universitario del Futuro. No expresa necesariamente la posición del Programa Argentina Futura sobre los temas abordados.

Introducción

Resulta incontable la miríada de problemas que pueden ser considerados, desde la óptica de género y de la diversidad identitaria socio sexual, en el proyecto sustantivo de alcanzar una sociedad capaz de remover las relaciones profundamente desiguales hoy existentes. Aunque nuestro país ha aquilatado los derechos referidos a la condición de las mujeres y de las disidencias en las últimas décadas, subsisten de modo incontestable las rémoras de la inequidad, las profundas divergencias de trato y de oportunidades, la disparidad de ciudadanía. El vasto análisis académico con el que contamos hace referencias a esos graves déficits, y muy especialmente han sido denunciados por las poliédricas organizaciones feministas y las agencias de las comunidades LGBTIQ+ que han alcanzado particular vigor y extensión territorial en los últimos años. No hay dudas de que se ha incrementado la oposición a las formas discriminatorias, pero la Argentina del futuro debe exhibir políticas públicas con rotunda capacidad de erradicar las concepciones patriarcales que las originan.

La selección de apenas dos dimensiones del enorme arco problematizador, a saber, las transformaciones necesarias en la Justicia, por un lado y las inherentes a la formación y desempeño en Tecnología, por otro, se justifican en razón de su acuciante significado para la obtención de cuadros sociales genéricamente equilibrados, y teniendo en cuenta sobre todo que se trata de

empeños de envergadura, con múltiples aspectos a modificar, que solicitan de modo forzoso la concurrencia de políticas públicas, una malla de intervenciones que no puede obtenerse en breve tiempo. La dificultad planteada por los severos obstáculos que deben remontarse obliga a un relevamiento de las estrategias, a pensar con agudeza los cauces que deberán llevar a término los cambios esperados, con expectativa de sostenibilidad en el aquilatado propósito de obtener equidad de género.

Una amplia bibliografía señala las adversidades que representan las formas actuales de concepción y administración de la Justicia para garantizar fallos y sentencias apegadas a los derechos de las mujeres y de las personas con identidad diversa, y hacen hincapié en las contrariedades que deben sortearse para la resolución de los conflictos que afectan a las personas, especialmente los litigios derivados de la violencia, flagelo pertinaz de nuestras sociedades. A menudo se advierten intervenciones incorrectas y muchas veces contrarias a derecho. Las modificaciones requeridas en el sistema de Justicia son enormes y se trata de un aparato central que expresa uno de los poderes del Estado, por lo que su responsabilidad en la redirección de dicho sistema es directa e indeclinable.

En otra dimensión del análisis, se han incrementado las apreciaciones sobre la acentuada segregación de género que caracteriza a las actividades tecnológicas, especialmente al campo de las ingenierías y la informática. Este fenómeno se advierte tanto en la formación- en todos los niveles educativos-, como en la participación en el mercado laboral. La creación de conocimiento y la innovación tecnológica no pueden estar reservadas sólo a los varones, tanto por consideraciones de derecho, de igualdad de oportunidades para todas las personas con indiferencia de su condición sexo genérica, como por el irracional desperdicio que significa prescindir de sus contribuciones.

El coloquio convocado para tratar ambas cuestiones, a finales de octubre del corriente año, fue la ocasión para escuchar las opiniones de especialistas de fuste que aportaron datos centrales del diagnóstico y expusieron propuestas de singular valor propedéutico, ahora incorporadas a este texto. Como podrá advertirse, sus manifestaciones constituyen fuentes para el diseño de políticas en el medio plazo. Las orientaciones transformadoras encuentran insumos fundamentales en los puntos de vista vertidos en esta oportunidad., cuya síntesis es:

- En el medio y largo plazo deben conformarse políticas públicas articuladas y sostenidas a fin de erradicar la cosmovisión patriarcal en todas las estructuras del Estado, con capacidad para conmover al conjunto de la sociedad civil en orden a transformaciones con el mismo objetivo. El Estado debe mostrar ejemplaridad en la prosecución de la equidad de género, garantizando el completo estado de ciudadanía a las mujeres y a las personas de diversa identidad socio-sexual.

- La Justicia debe ser alcanzada por transformaciones conceptuales, organizacionales y administrativas que permitan resoluciones, fallos y sentencias regidos por el principio sustancial de la equidad de género, y sus operadores/as deben advertir las configuraciones diferenciales, no igualitarias, que afectan a las mujeres y a las diversas identidades socio-sexuales. La justicia debe actuar, en todo caso, advirtiendo las intersecciones que obstruyen el principio de igualdad formal, y asegurar debidamente el derecho.

- El desempeño en las profesiones tecnológicas y las múltiples actividades destinadas a la innovación tecnológica, deben incluir a las mujeres y a las personas de diversa identidad. La irracional segregación actual es una manifestación de los valores y conductas patriarcales que deben erradicarse. Se requieren políticas de acción afirmativa para la inducción de vocaciones desde la enseñanza media y más allá de la formación universitaria, y también mecanismos fiscales para sostener la igualdad de oportunidades en el mercado laboral.

En esta publicación se anexan propuestas que, aunque no respondan a los vertederos principales de análisis – Justicia y Tecnología -, hemos considerado que constituyen aportes para nutrir las futuras políticas del Estado. En enorme proporción dichas propuestas surgieron a propósito del desarrollo de los Foros Universitarios.

En esta publicación se ofrece un panorama diagnóstico y un conjunto de medidas correctoras para dar vuelta la página ominosa de las desigualdades de género en las dimensiones de la Justicia y de la Formación Tecnológica, con enorme significado para alcanzar no sólo una sociedad más democrática, sino también capaz de aprovechar la capacidad innovadora proveniente de todas las expresiones sexo sociales.

Primera Parte

Transformaciones en la Justicia

Síntesis de los principales problemas del sistema de Justicia que justifican políticas de medio y largo plazo:

- Fragilidad del Poder Judicial debido a los contextos políticos.
- Dificultades para la debida compenetración y completa admisibilidad de los nuevos derechos referidos a las mujeres y las personas de identidad diversa.
- Baja o nula capacitación en la perspectiva de género. Incumplimiento de la Ley Micaela.

- Burocracia y distanciamiento de los sujetos querellantes, a menudo con formas revictimizantes de actuación de las/los operadores de la Justicia.
- Lentitud, falta de operatividad, resoluciones, fallos y sentencias a menudo decididamente adversos a la perspectiva de género.
- Formas anquilosadas de la administración y división en fueros, según las convenciones clásicas corporativas.
- Inequidad de género en la distribución de los cargos en la magistratura

Intervención de la Dra. Nelly Minyersky

1. Introducción

Se me ha consultado sobre los obstáculos que existen en el Poder Judicial que no permiten en la actualidad que contemos con un sistema judicial con perspectiva de género, lo que ocasiona en la mayoría de los casos discriminaciones en la interpretación y aplicación efectiva y eficaz del derecho.

La justicia requiere de cambios estructurales, que garanticen el acceso efectivo a la misma, algunos de ellos necesitan recorrer el camino legislativo y muchos otros son posibles (y urgentes) si se aplican a conciencia las leyes ya vigentes y, principalmente, si las y los miembros de todos los niveles del poder judicial se colocan nuevamente en sus lugares de prestadores públicos al servicio de los y las ciudadanos/as que depositan en sus manos la resolución de sus conflictos, carencias y necesidades.

Las observaciones que realizaré y detallaré a continuación, se encuentran fundadas en décadas de experiencia en el ejercicio de la profesión como operadora del derecho, en la colegiación, en la docencia, en mi participación activa en organizaciones por los derechos de las mujeres, y en la vinculación que durante todos estos años he mantenido con el Poder Judicial, principalmente en relación al derecho de familia donde la falta de perspectiva de género es notoria y donde urgen cambios radicales que acerquen una justicia efectiva a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, grupos históricamente vulnerados.

Si bien en los últimos años hemos tenido avances extraordinarios (como la modificación del Código Civil y Comercial de La Nación que le reconoce derecho a las mujeres que ya se encontraban garantizados en Tratados Internacionales como la CEDAW, la sanción de leyes como la 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y sus sucesivas incorporaciones, o la “Ley Micaela” 27.499 de capacitación obligatoria en género para todas las

personas que integran los tres poderes del Estado, entre otras) el camino que falta recorrer es muy grande.

2. Cambios estructurales

Existen ciertas características de la estructura judicial que analizaré primeramente, dado que son comúnmente negativas a toda la población y que deberían ser a priori modificadas para garantizar a los y las ciudadanas/os el acceso efectivo a la justicia, sin embargo ello no puede constituirse en excusa para que no se introduzca en paralelo la perspectiva de género que debiera atravesar al mundo del derecho. La realidad ha demostrado que si no se erradican los obstáculos que tornan a la justicia alejada del/de la justiciable, la desconfianza en el sistema crece y no hay leyes “pioneras” que alcancen para solucionar los conflictos que se generan entre el Poder Judicial y la ciudadanía.

2. a. El poder

Como primera medida se debe romper con la estructura de poder que caracteriza a algunos duros núcleos del Poder Judicial, conocida como “familia judicial” (una verdadera familia, basta con ver los apellidos repetidos que muestran hasta dónde se extiende este pacto social y de lealtad entre los miembros). Se trata de un grupo social, una especie de casta, que no deviene necesariamente del poder económico, sino que se construye a través de ciertos privilegios que a los jueces se les otorga, y ellos rápidamente se los apropian, los sostienen a lo largo del tiempo y no quieren perderlos bajo ningún punto de vista. Este poder que ostentan, coloca tanto a magistrados como a operadores judiciales en una especie de pedestal, en los niveles más bajos del sistema se advierte en las formas y modos en que se relacionan con los/las justiciables, y a medida que vamos “subiendo de nivel” se manifiesta, por ejemplo, en la inaccesibilidad del/de la ciudadano/a a un contacto posible con el/la juez/a.

Entre algunos ejemplos podemos señalar la negativa de los Jueces “nacionales” de familia en cumplir con la transferencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la negativa a abonar impuesto a las ganancias, el despotismo con el que se manejan, entre otros.

Estas circunstancias han contribuido en gran medida a fomentar esta brecha que existe entre los justiciables y quienes se convierten en dueños de sus destinos, existen juzgados donde, por ejemplo, ni los/las ciudadanos/as ni sus letrados/as siquiera logran conocer durante todo el proceso al juez que resolverá sus conflictos.

Un grupo cada vez más numerosos de Jueces y Juezas escapan a estas características y cumplen y honran a la justicia, ajustando su quehacer a derecho y, aún más, aplicando la teoría crítica

del derecho insufla a éste del humanismo debido. Sin embargo, lamentablemente todavía subsisten muchos espacios judiciales donde la estructura patriarcal y discriminatoria está más arraigada.

2. b. La impunidad

Esta estructura de poder antes mencionada, otorga a los magistrados cierta impunidad en el ejercicio de sus funciones y que se ve reflejada muchas veces en sentencias que resultan manifiesta y flagrantemente contrarias a derecho. Si bien ante estos casos contamos con la posibilidad de recurrir o apelar las sentencias (disponibilidad que se funda en el derecho de defensa en juicio, garantizado por la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos, principalmente en el Pacto de San José de Costa Rica) muchas veces tardamos años en recuperar el derecho que se nos ha vulnerado o el acceso a una justicia efectiva que se nos ha impedido. Ejemplo de ello son los innumerables casos de jueces que han fallado contra la Interrupción Legal del Embarazo, no sólo provocando una re victimización de la persona gestante, sino incluso sancionando con la privación de la libertad y hasta provocando la muerte, y en paralelo, sancionando a los y las profesionales de la salud que sí se ajustan a derecho, todo ello a pesar que desde el año 1921 contamos con un Código Penal que permite el acceso al mismo en determinados casos. Esta impunidad está tan vigente, que en este mismo año organizaciones por los derechos de las mujeres debieron solicitar juicio político a los magistrados Javier Anzoátegui y José María Rizzi que en su sentencia desconocieron totalmente las normas constitucionales y convencionales de nuestro sistema, llamando “sicarios” a abogados y profesionales de la salud, y denunciando al Ministerio de la Salud y al Ministerio de la Defensa que habían facilitado el acceso a una ILE a una niña abusada sexualmente. Ello resulta inadmisibles cuando, como dije antes, no solo contamos con leyes que permiten la interrupción legal del embarazo en situaciones de violación (entre otras) sino que además la Corte Suprema de Justicia de La Nación se ha encargado de aclarar en el fallo F.A.L. cualquier duda que pudiera surgir sobre la legalidad de la cuestión.

Esto demuestra la impunidad con la que algunos magistrados se manejan, desatendiendo las normativas vigentes y poniendo como prioridad sus propias creencias ajenas al mundo del derecho, los/las jueces/zas deben ajustarse a derecho y si no están de acuerdo con las leyes, deben renunciar. Estos casos no son aislados, son miles de niñas, adolescentes y mujeres obligadas a parir, cabe preguntarnos ¿Qué es lo que esto muestra a la sociedad? No nos olvidemos que las sentencias deben ser ejemplos para la población, las mismas sientan precedentes que allanan el camino a quienes solicitan posteriormente la aplicación de las normas, el derecho tiene un perfil formativo y, sobre todas las cosas, educa a la sociedad. Educa a aquellas familias, niñas, mujeres, que no ven más que

impunidad en la justicia y que ello no hace más que alejarlas cada vez más de una posible reparación ante un derecho vulnerado.

2. c. Inamovilidad de los jueces

Esta impunidad con la que algunos se manejan, y el poder que detentan, surge a mí entender del principio de inamovilidad de los jueces, entre otras cuestiones. Es necesario modificar los procedimientos de denuncia, agilizarlos, deben ser funciones rotativas, humanas y cercanas, ya no estamos en la época en que los jueces deben defenderse del monarca y que, por ello, entre otras cuestiones, se los revistió de inamovilidad.

2. d. El paso del tiempo

Otro grave problema que aqueja a la justicia son los tiempos que se manejan en el tratamiento de las cuestiones, y esto resulta más perjudicial aún en situaciones donde se encuentra involucrados los derechos humanos de las mujeres, justamente porque, además, al no ser tratados con perspectiva de género, no se tiene en cuenta que el paso del tiempo puede empeorar la situación o incluso tornar obsoleta la resolución (por ejemplo, en los casos de violencia de género). Es imperativo que se cumplan los plazos procesales que ya están establecidos en nuestros códigos, para que el acceso a la justicia sea efectivo y una sentencia tardía no devenga en abstracto. Particularmente cuando hablamos de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, es inminente eliminar las trabas y la complejidad de los procesos judiciales para que la prestación de justicia sea eficaz y permita una adecuada garantía de ejercicio de los derechos humanos. En esta materia, el cumplimiento de los plazos es prioridad. Nuestro país ha atravesado situaciones en las que incluso se ha llegado a la Corte Interamericana de Justicia, lo que implica que la persona que requiere de una justicia activa, eficaz y rápida, tarde más de 10 años en hacer efectivo su derecho.

2. d. I. El paso del tiempo en la CSJN

Peor aún es la suerte que corren aquellos/as que acceden mediante recurso extraordinario a la Corte Suprema de Justicia de La Nación. Es inadmisibles que al máximo Tribunal no se le exija plazo de resolución alguno, cuando se ponen en juego la libertad, la dignidad y los derechos humanos de las personas. Tenemos sentencias que demoran 5, 10, 15 años en dictarse y son no solo una muestra clara de las deficiencias en el sistema judicial de las que vengo hablando: el poder omnímodo y la impunidad, sino además y por sobre todas las cosas, son producto de que no exista una ley de

procedimiento que obligue a la CSJN a fallar en tiempo y forma adecuados para la garantización de los derechos.

2. e. La transparencia

Por último, pero no menos importante, encuentro el problema de la transparencia en todo el quehacer judicial. Es importante que el justiciable pueda fácilmente entender por qué se dilatan los procesos, los/las trabajadores/as del sistema judicial deben poder brindar explicaciones a quienes las esperan, hay fueros donde los expedientes pasan meses “a despacho” y nadie puede explicar sus motivos.

Por otro lado, sabido es que cuando se quiere averiguar qué pasa con una institución del derecho, cuantas detenidas hay por alguna causa hay, cuantas sentencias de aborto, qué pasa con los procesos alimentarios, información sobre procesos adoptivos, etc., obtener estadísticas resulta una tarea por demás tediosa. La transparencia, la creación de observatorios en todos los espacios donde hay prestación de justicia es una necesidad elemental para que el pueblo pueda realizar un efectivo control sobre los operadores del derecho, además de acompañar en la tarea legislativa y en la formación de estadísticas locales y nacionales. Esto no se acaba (o no debería) con la mera publicación de la sentencia. Los sitios donde las sentencias son publicadas deben ser de fácil acceso y búsqueda, como así también las mismas deben ser redactadas con la mayor claridad posible, con “*términos y construcciones sencillas*”, con el objeto de que sean leídas y comprendidas fácilmente tanto por las partes como la sociedad entera, en consonancia con el poder formativo que mencione anteriormente. Un caso ejemplificador de esto resulta ser la jueza de la Cámara Criminal y Correccional de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, Dra. Mónica Traballini, que en varias de sus sentencias dictadas en casos de abusos sexuales cometidos contra niños, niñas y/o adolescentes, incluyó párrafos de fácil lectura acordes a la edad y capacidad progresiva de las víctimas.

2. f. Independencia del PJ

Si bien la independencia del Poder Judicial es algo en lo que todos coincidimos y una cuestión que actualmente en líneas generales existe, considero que la misma no será completamente aplicada hasta tanto no se modifique la composición del Consejo de la Magistratura.

¹ Reglas De Brasilia Sobre Acceso A La Justicia De Las Personas En Condición De Vulnerabilidad. Sección 2ª “Comprensión de actuaciones judiciales”, punto 2.- “Contenido de las Resoluciones Judiciales”. Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>

En la composición del mencionado Órgano, contamos con la presencia de 6 representantes del Poder Legislativo (entre otros), 3 por la Cámara de Senadores, y 3 por la de Diputados. Sin embargo, esta representación no se acaba con su presencia en el Consejo dado que, una vez elegida la terna de los postulantes, ésta es elevada al Poder Legislativo para que el Senado de la Nación la apruebe, no solo eso, sino que es el última instancia el Poder Ejecutivo quien elige a uno/a de la terna, entonces, ¿de qué independencia de poderes hablamos? Resulta entonces que tenemos legisladores con mucho poder en la toma de decisiones. Estamos hablando en concreto de una excesiva representación de los poderes legislativos y ejecutivos y eso es contrario a la democracia y a la independencia que requieren los jueces.

También resulta importante que se garantice la paridad de género en el Consejo de la Magistratura, que se capacite a sus miembros en perspectiva de género y se concientice para que cada vez haya más mujeres elegidas y que éstas sean calificadas y tomadas en cuenta de la misma forma que los hombres.

3. Perspectiva de género

Ahora bien, como ya he mencionado en la introducción, los cambios estructurales que considero necesarios para favorecer y garantizar el acceso a la justicia no son obstáculo alguno para la implementación en lo inmediato de un análisis con perspectiva de género al momento de interpretar y aplicar las leyes vigentes.

Un paso importante que hemos dado en este largo camino, es la sanción de la “Ley Micaela” (27.499/2019)² que establece la capacitación obligatoria en temática de género y violencia contra las mujeres para todos y todas los y las funcionarios y funcionarias públicas, de todos los niveles de los tres poderes de la Nación. Las capacitaciones deben ser permanentes, actualizadas e interdisciplinaria. Es necesario y fundamentalmente, concientizar a los/las magistrados/as y a todos los y las trabajadores/as, generar nuevos conceptos y lograr un compromiso unánime en su aplicación. Estas capacitaciones y concientizaciones deben darse de igual manera tanto en el sistema judicial como en los organismos administrativos del Estado e incluso en los y las abogados/as que funcionan como operadores del derecho.

Para aplicar la perspectiva de género es primordial poder cuestionar y hacer temblar las bases de un sistema construido sobre un paradigma patriarcal de presión, opresión e injusticia; para eso

² En el mes de mayo del corriente, la provincia de Tucumán adhirió a la Ley sancionada en el año 2009, siendo ésta la última en hacerlo, completando así la adhesión por parte de todas las provincias del país.

debemos comprender y problematizar los estereotipos de género construidos culturalmente en la sociedad, identificar el modo en que éstos afectan en la producción de identidad de las personas, evitar reproducir estilos de vidas que profundicen relaciones de poder y dominación.

4. Juzgar con perspectiva de género

Ya en el año 1995 Alda Facio, jurista experta en género y derechos humanos, planteaba una metodología que ayudaría a los operadores del derecho a juzgar con perspectiva de género, la que no solo acompañó y adhiero sino que considero está sumamente vigente, y que haciendo un desarrollo muy breve podría decir que plantea la necesidad de identificar manifestaciones sexistas, identificar la o las mujeres que son parte de la cuestión y que se encuentran invisibilizadas o que son tratadas como una “otredad” en relación al hombre/varón en cuestión y analizar sus efectos, identificar cual es la concepción o estereotipo de mujer en juego y ampliar, profundizar y colectivizar lo que significa y genera el sexismo como creencia de superioridad del género masculino.³

Reitero e insisto en el punto anterior, para lograr una justicia con perspectiva de género, incluso contando con los lineamientos claros que nos presenta Alda Facio, es necesaria no solo una capacitación permanente sino además una concientización de todos los miembros del aparato judicial que implique desterrar estructuras y argumentos misóginos y machistas. Juzgar con perspectiva de género implica tener una mirada crítica de la humanidad, de los géneros y las relaciones negativas que se producen entre ellos para poder romper con esos esquemas, y proveer a las mujeres de herramientas que les permitan diseñar un proyecto de vida democrático, basado en la autonomía personal, reivindicando derechos históricamente vulnerados y garantizando un efectivo acceso a la justicia.

Juzgar con perspectiva de género evita reproducir estereotipos de cómo son y deben comportarse las personas de acuerdo a su género, basadas en una mirada androcéntrica.

4. a. Creación de Juzgados especializados pilotos

Para poder aplicar con mayor precisión lo hasta aquí analizado, resultaría beneficioso la creación de juzgados pilotos especializados en perspectiva de género, tanto en el fuero civil como en el penal, además de unir las competencias civil y penal en, por ejemplo, casos de violencia de género.

³ Facio, A. “Metodología para el análisis de género del fenómeno legal”, en Alda Facio y Lorena Fries (Editoras), **Género y Derecho**, Santiago de Chile, Ediciones LOM, 1999, pp. 99-136.

Sabido es que el análisis con perspectiva de género que garantice a las mujeres un acceso efectivo al cumplimiento de sus derechos, en el tiempo y la forma en que se requiere, debe realizarse de forma minuciosa, con especial atención y por personas altamente capacitadas.

Por ello y sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, se deben comenzar a ampliar los juzgados nacionales de familia porque la perspectiva de género exige una atención personalizada de los/las magistrados/as, y una dedicación más profunda que impidan una doble victimización y una doble reproducción de discriminaciones.

Asimismo, resulta necesario ampliar y mejorar en todo el país unidades territoriales e interdisciplinarias de acceso a la justicia, con profesionales capacitados en perspectiva de género, que constituyan espacios de escucha activa y derivación rápida, y que cuenten con la posibilidad de aplicar instrumentos de justicia restaurativa para garantizar una pronta solución a los conflictos.

4. b. Patrocinio letrado

Otro problema sumamente serio que presentan las mujeres al momento de acceder a una justicia efectiva y rápida, es la falta casi total de patrocinio letrado, y en especial que sea dedicado a la temática de género. Si bien en la actualidad existen muchas líneas telefónicas de fácil acceso para la contención y acompañamiento de las mujeres en situación de violencia de género (la línea 137 con cobertura nacional y la línea 144 en CABA), o bien la Oficina de Violencia Doméstica que recepciona las 24hs, los 365 días del año las denuncias correspondientes y le dan intervención al Juzgado de familia, una vez que ingresan al circuito del sistema judicial quedan en su mayoría completamente desprotegidas⁴, generando una revictimización y, en el peor de los casos, situaciones de violencia institucional inadmisibles.

Si bien es cierto que desde el año 2015 contamos con la Ley 27.210 que crea el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género, que depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y que debería proveer de patrocinio jurídico gratuito en casos de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, y en casos de violencia de doméstica en todos sus tipos, la realidad es que esta normativa no se puso en práctica sino hasta el año 2017, y de manera tan defectuosa: Se ha realizado hasta el momento un solo concurso donde se designaron solo 26 letrados/as para todo el país.

Es decir, después de cinco años de sancionada la ley todavía las mujeres que logran realizar una denuncia por violencia de género, y que no tienen los medios económicos necesarios para costear

⁴ Según el Observatorio de las violencias de Género "Ahora que si nos ven", de las 255 víctimas de femicidios cometidos hasta el 31 de octubre del 2020, 44 habían realizado al menos una denuncia y 16 tenían medidas judiciales vigentes. Disponible en <https://ahoraquesinosven.com.ar/reports?category=registro-femicidios>

un proceso judicial de forma privada, no cuentan con patrocinios letrados gratuitos especializados en la temática, lo que provoca que muchas de ellas terminen abandonando el proceso o no lleguen al desenlace esperado. Contar con un patrocinio jurídico especialmente capacitado en la temática es esencial. En línea con esto, resulta inminente la ampliación de los centros de denuncia para que todas las mujeres puedan acceder a un proceso rápido y eficaz. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las denuncias por violencia de género se canalizan en la única Oficina de Violencia Doméstica dispuesta a tal fin, del relato de las propias denunciadas se desprende que pasan horas interminables en la oficina hasta ser atendidas y tomada su denuncia, sin contar la cantidad de mujeres que por la distancia y por no poder costear el viaje, ni siquiera logran llegar a la dependencia.

5. Paridad de género

Si bien el sistema judicial tiene una importante presencia femenina, ésta va decayendo a medida que vamos avanzando en los puestos superiores. Esto es lo que se conoce como el “techo de cristal”, las mujeres no alcanzan a ocupar puestos jerárquicos en el sistema judicial a un nivel similar que los del género opuesto. Resulta inminente trabajar en la paridad y la sanción de una ley al efecto en el Poder Judicial, hay que buscar un sistema que permita que las mujeres y otras identidades tengan sus representantes en la Justicia.

Por supuesto que la sanción de esta ley es un cambio a largo plazo y camino a recorrer, pero en la actualidad sí podemos concientizar y alentar a más mujeres a presentarse a los concursos para magistrados/as, de esta forma cada vez va a haber más postulantes y por ello más mujeres elegidas. Debemos analizar qué acciones positivas aseguren una representación de las mujeres, no solo en la selección de jueces sino también en la selección de trabajadores/as judiciales porque sabido es que allí se gestan futuros/as secretarios/as, futuros/as jueces/zas.

6. Conclusión

Para mayor desarrollo de lo expuesto hasta aquí, es un deber de todos los estamentos seguir y aplicar todos los principios y acciones que resultan de la Recomendación General N° 33 del comité de la CEDAW, que debe ser guía esencial de aplicación obligatoria para trabajar la temática. De esta manera se aplicará el principio de debida diligencia.

He analizado en el transcurso de estas páginas, posibles cambios que permitirían que una justicia con perspectiva de género sea posible. Todos ellos resultan inminentes y garantizarán un efectivo acceso a la justicia, y la igualdad en la vida, no solo en las leyes.

Si bien algunos de los cambios mencionados resultan necesarios para el acercamiento y acceso efectivo a la justicia de toda la sociedad, otros son específicos para que se aplique la perspectiva de género. Sin embargo, cabe destacar que juzgar con perspectiva de género no solo beneficia a las mujeres, sino a toda la ciudadanía, dado que la producción y reproducción de estereotipos de género perjudica tanto más a las femeneidades, pero también a las masculinidades pensadas desde una mirada heteronormativa y patriarcal.

Debemos romper los cimientos de un sistema judicial históricamente machista, que a pesar del avance de las leyes en el tema aún se niega y se muestra reticente a aplicar las normativas vigentes. Pero además también debemos trabajar y concientizar sobre la sociedad civil entera, sobre los colegios de abogados, los organismos administrativos del Estado, las organizaciones sociales, etc., porque si no logramos una despatriarcalización global, no lograremos una justicia con perspectiva de género.

Los y las jueces/as deben retomar sus lugares de servidores públicos, acompañar a la ciudadanía en los procesos judiciales, se debe retomar y exigir la inmediatez de los juicios, democratizar la justicia y que se vuelva un servicio efectivo con la debida diligencia y acceso para todos y todas, en suma, que constituya una solución a la vulneración de sus derechos en tiempo prudente y no perturbar su vida provocando una doble victimización; alivianarla y acompañarla.

Intervención de la Dra. Diana Maffía

Un objetivo básico de la justicia es lograr la igualdad de derechos entre sujetos muy diversos, no sólo por su género. Entonces una primera recomendación es no confundir una perspectiva de género con una perspectiva binaria, ni considerar los colectivos de género como homogéneos, sino hacer siempre un análisis **interseccional** del acceso a la justicia. Para eso es indispensable distinguir entre **igualdad formal e igualdad real**: Hay una diferencia fundamental entre reconocer la igualdad formal ante la ley (estableciendo la aplicación uniforme de las normas que se considera conocidas por todas las personas) y establecer la obligación del Estado de proveer la asistencia jurídica con el objeto de asegurar que todos los habitantes conozcan sus derechos y puedan accionar los mecanismos institucionales existentes para asegurar su debido ejercicio. Esta **igualdad sustancial** reconoce diversas barreras en el acceso a la justicia por motivos de género pero también por otros aspectos identitarios, materiales, culturales y sociales opresivos y discriminatorios.

Los cambios propuestos en este aporte están dirigidos a asegurar un bien constitucional tan básico como la igualdad, en un marco imprescindible para cualquier función pública: el marco de

derechos humanos y la **perspectiva de género**. Para ello tenemos que hacer una distinción entre diversas políticas judiciales para garantizar **constitucionalidad** y **convencionalidad**.

- Políticas ginopes (No incluyen mujeres pero es invisible la exclusión)
- Políticas focalizadas en mujeres (Benefician a mujeres pero pueden reforzar estereotipos)
- Políticas de género (toman en cuenta las diferencias de géneros)
- Políticas feministas (toman en cuenta las diferencias interseccionales: sexo, género, clase, etnia, edad, discapacidad, condición migrante etc)

Es importante también diferenciar:

- Política de la Presencia: paridad en los cargos en razón de razonable justicia distributiva (desmentida por la exclusión de la Dra. Alejandra Lázzaro en la Cámara Electoral)
- Políticas inclusivas: cambios sustanciales en la materialización de una justicia de género (desmentida por el tratamiento injusto proporcionado a Maria Ovando por la justicia de Misiones)

Las políticas de la presencia, medidas en paridad, y las políticas inclusivas, medidas en perspectiva de género y derechos humanos para todxs los efectores de justicia, son ambas exigibles con distintos fundamentos.

Leyendo un viejo trabajo sobre desempeño judicial, analizando una de las funciones de la justicia consistente en **garantizar el efectivo acceso de la ciudadanía a los mecanismos de resolución de conflictos**, se me presentaban varios interrogantes que dejó abiertos para nuestra reflexión:

- I. ¿Se considerará que hay vigencia del Estado de Derecho cuando las mujeres e identidades diversas están casi ausentes en muchos poderes y sus necesidades e intereses no son representados? ¿Y cuando están formalmente presentes pero no son convocadas para revisar transversalmente todas las políticas? ¿Cuando la existencia de áreas especializadas es el salvoconducto para reducir a políticas focales lo que deben ser políticas integrales?
- II. ¿Se les exigirá a todos los poderes, también al judicial, el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos en promoción de la equidad de género, respeto por las diversidades y lucha contra la violencia, como parte de la verificación y control de sus actividades? Dicho de otra manera: ¿Se tomarán en serio los derechos humanos?
- III. ¿Se considerarán inconstitucionales medidas que restrinjan de modo particular derechos de las mujeres y las diversidades, como los derechos sexuales y reproductivos?

- IV. ¿Se ponderará como afianzamiento o como amenaza a equilibrios políticos instituidos la distribución igualitaria de oportunidades en los distintos estratos de la justicia, la eliminación de barreras y de formas de violencia institucional como el hostigamiento y el acoso?
- V. ¿Se considerará injusto un orden social que subordine y peor aún, naturalice la subordinación de las mujeres, que preserve las formas de poder de la estructura familiar patriarcal, o se perpetuará como parte de las garantías de un derecho patriarcal y androcéntrico?
- VI. ¿Se tomará en cuenta la desigual distribución de barreras en el acceso a la justicia, como el analfabetismo y la pobreza, que excluyen a las mujeres y las diversidades incluso del conocimiento y el reclamo formal de sus derechos?

Para dar una respuesta positiva a estas funciones sustantivas del derecho en la producción de garantías, primero debemos coincidir sinceramente en los objetivos igualitarios de la justicia, y luego efectuar sobre ella una permanente evaluación de desempeño, pero sobre esto hay dos paradigmas:

Paradigma eficientista: medirán la productividad, la celeridad, el costo económico implicado en el proceso, y confiará en la presunta objetividad de los análisis cuantitativos para establecer un ranking de desempeño. Algunos modos de medir esta eficiencia fueron ya usados en análisis de la justicia:

- Presupuesto: costo por expediente y asignación por juzgado, según rendimiento medido por la cantidad de causas ingresadas, resueltas y elevadas

Paradigma basado en derechos: centrado en las y los justiciables y considerando la justicia como un **servicio público** y un **derecho** (más que como un **poder** en el contrapeso de poderes republicanos) el interés se volcará sobre la **calidad** de la justicia y serán imprescindibles entonces análisis **cualitativos**. Por ejemplo, no sólo se tomará en cuenta la resolución de las causas sino sus diversos modos (sobreseimientos, sentencias, prescripción, incompetencia, desestimaciones etc.).

- Productividad: tasa de resolución (causas resueltas sobre ingresadas), tasa de demora inicial (causas en trámite sobre causas resueltas) y tasa de pendientes (causas en trámite sobre causas ingresadas)

Sería interesante efectuar una desagregación por sexo de los jueces y juezas evaluados, y cruzar los datos cuantitativos y cualitativos, para tener una perspectiva de género del desempeño.

Para esto habría que redactar un manual de evaluación de desempeño, y designar una comisión evaluadora de desempeño que sea representativa y paritaria, y una de las consideraciones

a medir será, obviamente, el respeto y garantía de los derechos humanos y la perspectiva de género en las sentencias judiciales.

Intervención del Dr. Roberto Saba

Control Judicial de Constitucionalidad y Afectaciones Estructurales de Derechos: Propuestas para una agenda de reformas⁵

Nuestros tribunales tienen la facultad de ejercer el control de constitucionalidad, pero el ejercicio de esa función se construye sobre un paradigma cuyos presupuestos no son funcionales a las afectaciones estructurales de derechos. Una de esas afectaciones se relaciona con situaciones de desigualdad estructural, como por ejemplo la que sufren las mujeres como parte de un grupo en situación de desventaja sistémica. La responsabilidad del Estado frente a estos tratos desiguales estructurales es la de dismantelar todas aquellas causas – normas y prácticas, públicas y privadas – que producen y perpetúan esa desigualdad. Uno de los órganos del Estado que tienen esa responsabilidad positiva, en virtud de la facultad de controlar la constitucionalidad de las leyes, es el Poder Judicial. Sin embargo, para poder ejercerla, es preciso operar transformaciones en aquel antiguo y clásico paradigma. Seis elementos conforman ese modelo tradicional cuyo cambio podría ser parte de una agenda de reformas para el futuro: 1) una visión de los derechos como libertades negativas; 2) una concepción de la titularidad de esos derechos en cabeza exclusivamente de individuos descontextualizados; 3) una autopercepción del rol de los jueces como altamente deferentes hacia el poder político; 4) una caracterización del proceso judicial en función de esa visión de los derechos como libertades negativas y en clave individualista; 5) una conceptualización de la intervención judicial asociada a la facultad de dar órdenes de no hacer al Estado y a los particulares; y 6) una visión de las reparaciones como acción respecto del pasado (compensaciones y sanciones).

Estos cinco elementos guardan una fuerte coherencia entre sí, dado que, al considerarse los derechos exclusivamente como libertades negativas, es lógico que los jueces los hagan valer por medio de órdenes de no hacer y que conciban su propia labor en el sentido de que no debe ella superponerse con la de los poderes políticos, lo cual los llevaba a atender sólo casos individuales, pues el juicio sobre casos colectivos sería percibido como una decisión general que sólo le competiría a los poderes políticos del estado. Además, esas órdenes de no hacer están dirigidas a reestablecer, de

⁵ Para un desarrollo mayor de esta idea, ver Roberto P. Saba, *Más allá de la igualdad formal ante la ley: ¿Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados?*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2016, particularmente el Capítulo 4 de esta obra.

algún modo, el ejercicio del derecho afectado (mirada hacia el pasado) en lugar de apuntar a generar las condiciones estructurales que hagan posible el ejercicio de ese derecho en el presente y también en el futuro. Los cinco componentes del modelo clásico de control de constitucionalidad engarzan con gran comodidad en una concepción de la constitución como límite a la acción estatal, en lugar de entenderla como límite (negativo y positivo) a la autodeterminación del pueblo en un sistema democrático. Cuando se adopta una concepción de Constitución como límite a la acción estatal, el Estado es percibido como enemigo del individuo y como una amenaza al libre ejercicio de las libertades constitucionales, por lo que su omisión de acción es el mejor modo de asegurar la vigencia de los derechos (esta concepción del Estado se corresponde con cierto ideario libertario). Por su parte, los jueces, como responsables institucionales de velar por la aplicación de ese límite, y obligados a abstenerse de invadir el coto reservado a la democracia y a la política, ven su tarea, desde la perspectiva de este modelo, de modo tal que ella debe circunscribirse sólo a dar órdenes de no hacer a los poderes Legislativo y Ejecutivo, eso si no optan por la deferencia aún más radical hacia ellos auto-declarándose prescindentes, por ejemplo, por medio de doctrinas como la de las cuestiones políticas no justiciables. Además, los remedios que incluyen en sus sentencias se limitan a órdenes de no hacer que tienden a reestablecer el derecho afectado, medidas reparatorias para los casos en los que haya mediado un daño o sanciones penales si correspondieren, pero no incluyen medidas destinadas a modificar condiciones estructurales que operan como la causa detonante de la afectación del derecho.

Este modelo clásico de control judicial de constitucionalidad, que podríamos llamar de máxima autorrestricción, resulta absolutamente inadecuado para casos en los que se encuentre afectada la igualdad constitucional entendida como no-sometimiento, en la que las afectaciones a la igualdad pueden ser: o bien de tipo estructural, en el sentido de ser provocadas por políticas públicas que, por definición, son generales, o bien por prácticas de individuos de la comunidad en las que puede mediar o no intención de provocar efectos que resultan en un trato desigual estructural de un grupo. En verdad, el modelo clásico de control judicial de constitucionalidad no es inadecuado sólo para los casos en que el planteo se refiera a situaciones de desigualdad estructural, sino para todas aquellas afectaciones de derechos que tengan matriz estructural, como por ejemplo algunos casos de afectaciones al derecho a la salud. En este caso, y muchas veces como consecuencia de una eficaz estrategia de litigio de activistas de derechos, y dado que el sistema de control de constitucionalidad exige que los efectos de la sentencia que declara la inconstitucionalidad de una norma sólo tenga alcance para las partes involucradas en el proceso, el éxito judicial en una pluralidad de casos similares que persiguen efectos estructurales terminó conspirando contra la política de salud requerida debido

a que el diseño de ese modelo de control, en particular por las reglas que rigen sus efectos y remedios, no está preparado para el fin buscado. La proliferación de litigios en materia de salud en países como Argentina, Brasil o Colombia se debió al surgimiento de una acumulación de reclamos promovidos por demandas de medicamentos o coberturas médicas cuyas correspondientes sentencias han generado fuertes distorsiones en las políticas de salud de los países de la región. Ello produjo no sólo problemas de implementación de políticas públicas, sino incluso inequidades relacionadas con la necesidad de recortar programas existentes a fin de satisfacer las demandas judiciales referidas a otros programas, o bien dándole prioridad a las demandas que llegaban a los tribunales, muchas veces asociadas a miembros de grupos que, lejos de encontrarse entre los más vulnerables, constituían justamente personas de clase media o media alta con capacidad para llevar adelante demandas judiciales complejas y onerosas⁶. Juristas, científicos sociales y sanitaristas se han visto en la necesidad de analizar con cuidado lo que estaba sucediendo a raíz de la multiplicación de demandas en reclamo de protección del derecho a la salud, e incluso proponer algunas salidas al problema⁷. Argentina, Colombia y Brasil son tres de los países de América Latina en los que este problema se presentó de modo más agudo, probablemente por una combinación de complejos factores, como por ejemplo la sanción de una normativa constitucional y legal apropiadas, o una mayor disponibilidad de los jueces a fallar a favor de los demandantes, pero fundamentalmente por un eficaz y técnicamente sofisticado accionar de grupos de activistas de derechos humanos que llevaron sus planteos de afectaciones del derecho a la salud a los tribunales. Este litigio estratégico generó un incremento exponencial de demandas ante los jueces que, a su vez, disparó lo que algunas autoras han denominado una *rutinización* en la toma de decisiones favorables a los demandantes en casos similares⁸. Si bien, en principio, este incremento del activismo litigioso en la región es una buena noticia en el sentido de que es un indicador, por un lado, de una mayor conciencia de los derechos y de su exigibilidad ante los tribunales y, por el otro, de una mayor sensibilización en esta materia por parte de los jueces frente

⁶ Ver Octavio L. Motta Ferraz, "Brazil / Health Inequalities, Rights, and Courts: The Social Impact of the Judicialization of Health, en Alicia Ely Yamin and Siri Gloppen, *Litigating Health Rights. Can Courts Bring More Justice to Health?*, Harvard University Press, Cambridge, 2011, p. 76.

⁷ Paola Bergallo, "Argentina / Courts and the Right to Health: Achieving Fairness Despite "Routinization" in individual Coverage Cases?", en Alicia Ely Yamin and Siri Gloppen, *Litigating Health Rights. Can Courts Bring More Justice to Health?*, Harvard University Press, Cambridge, 2011, p. 43. Ver también Octavio L. Motta Ferraz, "Brazil / Health Inequalities, Rights, and Courts: The Social Impact of the Judicialization of Health, en Alicia Ely Yamin and Siri Gloppen, *Litigating Health Rights. Can Courts Bring More Justice to Health?*, Harvard University Press, Cambridge, 2011, p. 76; y Alicia Ely, Oscar Parra-Vera, y Camila Gianella, "Colombia / Judicial Protection of the Right to Health: an Elusive Promise?", en Alicia Ely Yamin and Siri Gloppen, *Litigating Health Rights. Can Courts Bring More Justice to Health?*, Harvard University Press, Cambridge, 2011, p. 103. Ver Víctor Abramovich y Laura Pautassi (eds.), *La revisión judicial de las políticas sociales: estudios de caso*, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2003.

⁸ Paola Bergallo, "Argentina / Courts and the Right to Health: Achieving Fairness Despite "Routinization" in individual Coverage Cases?", en Alicia Ely Yamin and Siri Gloppen, *Litigating Health Rights. Can Courts Bring More Justice to Health?*, Harvard University Press, Cambridge, 2011, p. 43, pp. 60-64. También Víctor Abramovich, "El rol de la justicia en la articulación de políticas y derechos sociales", en Víctor Abramovich y Laura Pautassi (eds.) *La revisión judicial de las políticas sociales: Estudios de casos*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2009, p. 1-89.

a estas demandas, también es cierto que el tipo de planteo judicial, dentro del paradigma del clásico y tradicional modelo de control judicial de constitucionalidad, individualista y con mirada retrospectiva, ciego al contexto y al factor estructural, produjo una catarata de los de alcance individual que, sin embargo, parecerían tener efectos negativos desde el punto de vista estructural⁹.

La Corte Constitucional colombiana, por ejemplo, consciente de este tipo de problemas surgidos a partir del agregado de demandas individuales, ha adoptado una decisión innovadora en el marco de la causa T-760/08, en la que acumuló veintidós tutelas referidas a reclamos por el ejercicio del derecho a la salud seleccionadas por la Segunda Cámara Revisora de la Corte, de modo de poner en evidencia fallas sistémicas del sistema de salud¹⁰. Así, ese tribunal advierte sobre los problemas que la resolución de casos individuales ocasiona al Poder Judicial, por un lado, así como también, por el otro, al propio sistema de salud, y, en consecuencia, ordena a modo de sentencia la implementación de reformas estructurales que, según algunos autores, constituye la sentencia más extensiva e innovadora en materia de derecho a la salud al menos hasta el momento en que fue decidida en 2008¹¹. En esa decisión, la Corte Constitucional colombiana exige la reestructuración del sistema de salud de modo que se respeten los principios de igualdad, participación y responsabilidad, al tiempo que demanda medidas para evitar el recurso a los tribunales en casos de afectación del derecho a la salud¹². Según algunos autores, de esta forma, la Corte no legisló en materia de políticas de salud ni asumió facultades propias del Poder Ejecutivo, sino que se basó en legislación vigente e invitó a los poderes políticos del Estado a asumir sus responsabilidades constitucionales¹³ implementando una especie de diálogo entre poderes para la implementación del remedio por ella exigido¹⁴.

En suma, este ejemplo referido al caso particular del litigio en materia de derecho a la salud en América Latina ilustra un rasgo clave de la crisis del modelo clásico de control de constitucionalidad, montado sobre una matriz individualista, y sus consecuencias negativas, dado que no sólo podría estar operando como obstáculo a la posibilidad de que los jueces fallen correctamente en casos de afectaciones estructurales de derechos, sino que dadas sus características estaría forzando la

⁹ Paola Bergallo, *idem*, p. 44, la traducción es mía.

¹⁰ Ver Alicia Ely, Oscar Parra-Vera, y Camila Gianella, "Colombia / Judicial Protection of the Right to Health: an Elusive Promise?", en Alicia Ely Yamin and Siri Gloppen, *Litigating Health Rights. Can Courts Bring More Justice to Health?*, Harvard University Press, Cambridge, 2011, p. 117.

¹¹ Alicia Ely, Oscar Parra-Vera, y Camila Gianella, "Colombia / Judicial Protection of the Right to Health: an Elusive Promise?", en Alicia Ely Yamin and Siri Gloppen, *Litigating Health Rights. Can Courts Bring More Justice to Health?*, Harvard University Press, Cambridge, 2011, p. 127.

¹² *Ibidem*.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ *Idem*, p. 128; César Rodríguez Garavito y Diana Rodríguez Franco, *Corte y cambio social. Cómo la Corte Constitucional transformó el desplazamiento forzado en Colombia*, Colección Dejusticia, Bogotá, 2010, pp. 52-65; y Roberto Gargarella, "Dialogic Justice in the Enforcement of Social Rights: Some Initial Arguments", en Alicia Ely Yamin and Siri Gloppen, *Litigating Health Rights. Can Courts Bring More Justice to Health?*, Harvard University Press, Cambridge, 2011, p. 232. También, Roberto Gargarella (comp.), *Por una justicia dialógica. El Poder Judicial como promotor de la deliberación democrática*, Siglo Veintiuno Editores, 2014.

generación de un tipo de litigio dirigido a solucionar casos individuales en situaciones en las que la única solución correcta es estructural, pues las soluciones individuales, agregadas, arrojan como resultado un efecto negativo para la vigencia de los derechos de las personas afectadas, a pesar de las victorias judiciales que algunas de ellas pudieran obtener. Es por ello que considero que el modelo de control judicial de constitucionalidad requerido para que los tribunales puedan atender correctamente las violaciones estructurales de cualquier derecho, y en particular del derecho a la igualdad ante la ley entendido como no-sometimiento, debe conformarse con elementos radicalmente diferentes a los que componen el modelo clásico de control de constitucionalidad. En primer lugar, es preciso que los derechos y libertades, sean ellos civiles, políticos, sociales, económicos o culturales, se conceptualicen de modo tal que su ejercicio no dependa exclusivamente de omisiones estatales, sino que también sea posible concebir la posibilidad de su ejercicio a partir de acciones del Estado (por lo que afirmamos que muchos derechos poseen, además de una dimensión negativa, también una dimensión positiva). Si entendemos que el ejercicio de algunos derechos sólo es posible si media una acción estatal, usualmente general, entonces deberíamos concluir que las afectaciones a esos derechos puedan ser concebidas, eventualmente, como estructurales.

En segundo término, las reglas de los procesos judiciales deben ser apropiadas a reclamos colectivos, sean ellos estructurales o no, por lo que es preciso que no se diseñen para identificar exclusivamente afectaciones individuales. En este sentido, las reglas de la legitimación activa, la admisión de *amici curiae*, la posibilidad de litigar en clase o grupalmente, la expansión del alcance de los efectos de la sentencia (más allá del demandante), la reformulación de la noción de cosa juzgada, entre otras, deberían ser incorporadas de modo de robustecer un proceso judicial que tienda a permitirle comprender al juez la complejidad del problema estructural en cuestión. El clásico juicio contradictorio entre una parte actora y una demandada, y el proceso diseñado para que éste tenga lugar, resultan inadecuados para el tratamiento de afectaciones estructurales de derechos.

En tercer lugar, la noción de remedios judiciales circunscripta a la categoría de órdenes de no hacer debe ser modificada de modo tal que sean admisibles remedios adecuados a reclamos estructurales, que pueden ser muy variados, pero que casi siempre implican órdenes de hacer (generar información¹⁵, emitir regulaciones¹⁶, rediseñar una agencia o institución del Estado¹⁷; detener una política pública o impulsarla¹⁸, etc.)¹⁹. Además, ese remedio no tiene por qué ser una medida única

¹⁵ Caso *Verbitsky, Horacio s/ habeas corpus*, decidido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación argentina el 3 de Mayo del 2005.

¹⁶ Caso *Río Negro*, en *Fallos* 330:3908.

¹⁷ Owen Fiss, *Los Mandatos de la justicia*, Marcial Pons, Madrid, 2013, pp 91 y 96.

¹⁸ Caso *Viceconte, Mariela C. c. Ministerio de Salud y Acción Social*, publicado en Revista *LA LEY* 1998-F, 102 - LA LEY, 1998-F, 305.

¹⁹ Para una tipología de los remedios judiciales posibles ver Víctor Abramovich, "El rol de la justicia en la articulación de las políticas y derechos sociales", en Víctor Abramovich y Laura Pautassi (comp.), *La revisión judicial de las políticas sociales*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2009, pp. 1-89.

en el tiempo, sino que, siguiendo el modelo inspirado en la estrategia del Departamento de Justicia en la década de 1960 en los Estados Unidos en su lucha por la igualdad racial, podría consistir en una medida original que luego fuera completada con medidas complementarias cuando la medida original no fuera adoptada por el Estado o la parte perdedora del pleito²⁰. Otra alternativa es la generación de un espacio de diálogo en el que las partes – por ejemplo, el Estado, los demandantes y aquellos que se presentaron en el proceso como *amici curiae* – puedan buscar colectivamente una solución al problema estructural señalado por la Corte y que estaría afectando derechos constitucionales²¹. En este tipo de remedios, los jueces, con el objeto de evitar ser alcanzados por la crítica de estar imponiendo su voluntad a la del pueblo de un modo ilegítimo, tienen una variada gama de opciones que toman distancia de la mera imposición de una política pública específica y detallada. Esta última fue la estrategia desarrollada por la Corte Constitucional colombiana en la sentencia C-700 de 1999, en la que el tribunal declaró inconstitucional el sistema de financiación de vivienda y exigió la adopción de un sistema alternativo cuyo diseño proveyó la misma Corte²². Como sostiene Rodríguez Garavito, el tribunal que opte por esta especie de activismo que él denomina “dialógico” posee tres opciones posibles, al menos a juzgar desde la experiencia comparada hasta el momento y que podrían ir desde definir con precisión la política exigida, a sólo invocar la necesidad de que se adopte alguna medida, pasando por alternativas intermedias como la de exigir llegar a un resultado sin señalar con precisión cuál sería, pero estableciendo procedimientos para hacerlo. Estas variantes se relacionan con el hecho de que “las decisiones de cortes activistas varían mucho en fortaleza o debilidad de los remedios que establecen”. Por ejemplo, continúa Garavito, “la Corte Constitucional de Sudáfrica ha rehusado fijar plazos y condiciones estrictas para el cumplimiento de sus órdenes en casos icónicos como *Grooboom* y *Treatment Action Campaign*. Por el contrario, la Corte colombiana de la T-025, aunque ha tendido a dejar la definición de los detalles de las políticas al proceso de seguimiento, ha dictado decisiones y fijado plazos mucho más estrictos. En el medio se encuentran otros tribunales, como la Corte Suprema argentina en el mencionado caso *Verbitsky*²³. Así los tribunales incursionan en lo que algunos autores han denominado *experimentalismo*, explorando diferentes alquimias de solución posibles²⁴.

²⁰ Owen Fiss, *Los Mandatos de la justicia*, Marcial Pons, Madrid, 2013, p. 96.

²¹ Roberto Gargarella, “Dialogic Justice in the Enforcement of Social Rights: Some Initial Arguments”, en Alicia Ely Yamin and Siri Gloppen, *Litigating Health Rights. Can Courts Bring More Justice to Health?*, Harvard University Press, Cambridge, 2011, p. 232. También, Roberto Gargarella (comp.), *Por una justicia dialógica. El Poder Judicial como promotor de la deliberación democrática*, Siglo Veintiuno Editores, 2014. Ver también César Rodríguez Garavito y Diana Rodríguez Franco, *Corte y cambio social. Cómo la Corte Constitucional transformó el desplazamiento forzado en Colombia*, Colección Dejusticia, Bogotá, 2010, pp. 52-65.

²² César Rodríguez Garavito y Diana Rodríguez Franco, *Corte y cambio social. Cómo la Corte Constitucional transformó el desplazamiento forzado en Colombia*, Colección Dejusticia, Bogotá, 2010, pp. 14-15.

²³ *Idem*, pp. 56.

²⁴ Paola Bergallo, *Justicia y experimentalismo: la función remedial del poder judicial en el litigio de derecho público en Argentina*. Trabajo presentado en el Seminario Latinoamericano de Teoría Constitucional (SELA), Río de Janeiro, 2005. Disponible en: <http://islandia.faw.yale.edu/sela/sela2005.htm>. Ver también Charles Sabel William Simon, “Destabilization Rights: How Public Law Litigation Succeeds”, en *Harvard Law Review*, Nro. 117, 2004.

En cuarto lugar, el modelo de control de constitucionalidad debe quitar a los jueces el *corset* que parece conducirlos a declararse prescindentes y deferentes a los poderes políticos, y partir de una concepción de su rol que los considere guardianes de los límites constitucionales entendidos no sólo como límites a la *acción* estatal, sino también como restricciones a la libertad de decisión del gobierno democrático que ponen en cabeza del Estado la obligación de *actuar* en la medida que esa acción se desprenda de un mandato constitucional.

Finalmente, si el objetivo del control de constitucionalidad es detener la acción u omisión estatal o la práctica social tendientes a afectar derechos de un modo estructural, entonces el remedio no debe mirar sólo hacia el pasado en clave de reparación, sino que también debe dirigirse hacia el futuro en clave de solución estructural (por ejemplo, modificando el funcionamiento de instituciones, ordenando la generación de información, estableciendo la necesidad de legislar o de derogar legislación, etc.). Las medidas adoptadas por el juez no deberían estar limitadas por el paradigma de reparar daños pasados y, en cambio, deberían guiarse por la obligación de revertir la causa estructural que da lugar a la afectación estructural de los derechos en cuestión, es decir, debe mirar hacia el pasado y también hacia el futuro.

Intervención del Dr. Sergio Torres

Objetivos a alcanzar por los poderes judiciales provinciales

1. Remover obstáculos que impidan la igualdad.
2. Eliminar la violencia institucional

Método:

1. **Relevamiento sobre:** (I) El marco normativo y su cumplimiento. (II) Las políticas desarrolladas para lograr una mirada inclusiva en todas las esferas de la administración, (III) Las capacitaciones desarrolladas y su alcance y (IV) Los convenios suscriptos con otros referentes que pueden aportar su experiencia.
2. **Planificación:**

Con lo relevado, deberá desarrollarse un plan de acción con metas de corto, mediano y largo plazo, privilegiando el cese de situaciones de violencia, para luego avanzar en mejoras estructurales (normativa, capacitación, implementación de procesos de monitoreo e incorporación de personal y ascensos, sanciones disciplinarias, licencias, otros). Finalmente, se procurará erradicar toda discriminación por género en su propia organización.

3. Ejecución:

De acuerdo a los recursos con que cuente la organización, pero con monitoreo continuo.

Propuestas:

1. Crear **Observatorios** sobre Género e Igualdad que controlen los estándares convencional de buenas prácticas sobre la materia, garanticen la mirada de género en los fallos, elaboren propuestas e interactúen con la OM de la CSJN.

Asimismo podrán elaborar informes y realizar el relevamiento de las situaciones concretas donde se visualice vulneración de derechos, realizando recomendaciones.

2. **Capacitar** obligatoria y permanente en la temática de género y prevención de las violencias por razones de género para todas las personas que se desempeñen en la función judicial, en todos sus niveles y jerarquías.
3. Confeccionar **Mapas de Género** donde se visualice la incidencia del “techo de cristal” en el acceso igualitario a los cargos en toda la organización.
4. **Articulación con los Consejos de la Magistratura** para incorporar mirada de género en los procesos de selección.

5. Acciones concretas:

- a. **Cupos:** como medida de acción positiva y para garantizar un mínimo de representación. Se aplicará sobre los procesos de ingreso, para cubrir vacantes internas, y para los cargos no jurisdiccionales (Direcciones, Secretarías, otros).
- b. **Licencias:** adecuar el régimen normativo de acuerdo a las nuevas necesidades sociales sobre la materia, como lo es por ejemplo la incorporación de la licencia para los casos de víctimas de violencia de género.
- c. **Procedimientos de resolución de conflictos:** para incorporar la mirada de género en los procesos internos de resolución de conflictos, mediante la capacitación de los actores involucrados para actuar en supuestos donde visualicen casos de violencia de género. Asimismo, se deberá desbaratar climas refractarios y apañar conductas que configuren supuestos de violencia de género. Siempre se procurará proteger la identidad de la víctima e instarse al cese de las situaciones de violencia. El estándar probatorio deberá ser amplio y las sanciones ejemplares e innovativas.



Segunda Parte

Transformaciones en la formación tecnológica y en el mercado laboral

Las propuestas formuladas se basan en los siguientes problemas centrales que justifican políticas de medio y largo plazo:

- Notable déficit de participación de mujeres y de personas “trans” en la formación tecnológica, especialmente en las áreas de las Ingenierías Civil, Mecánica, Eléctrica, Electrónica e Informática.
- Mercado laboral socio-sexualmente segregado.
- Dificultades en el desempeño laboral de las mujeres debido a las habituales hostilidades contextuales que constituyen diferentes formas de acoso.
- Constataciones sobre altas calificaciones formales no aprovechadas.
- Ausencia de políticas de incentivos a la participación de las mujeres y las personas “trans” en las carreras tecnológicas.
- Ausencia de políticas fiscales para ampliar el mercado laboral de las mujeres y de las personas “trans”.
- Ausencias de políticas que estimulen tempranamente la vocación de les/las niñas con las tecnologías.

Disertación de la Dra. Verónica Dahl

Mujeres y Diversidades en Tecnología: Por Qué y Cómo Equilibrar su Participación en las Ciencias de Ingeniería y Computación

Motivación

La tecnología moderna depende en su mayor parte del trabajo colectivo. Tres factores determinan la inteligencia colectiva de un grupo: **a)** la sensibilidad social de sus miembros, **b)** cuán equitativamente toman la palabra, y **c)** la representación femenina: cuantas más mujeres en el grupo, más alto es el IQ grupal [7]. Sin embargo, los ámbitos tecnológicos y de las ingenierías no suelen apuntar a equipos con tales características. Por ejemplo, la inteligencia artificial está dominada por una élite blanca, masculina, cis y heterosexual. Tal vez eso explique que sus algoritmos están codificando y potenciando el sexismo, racismo, homofobia y similares exclusiones lamentables que

caracterizan a los sistemas de dominación. Los peligros de dichas exclusiones para la humanidad toda son evidentes. Por ejemplo, el incremento de actitudes represivas hacia la mujer presagia en general mayor militarismo, dictaduras totalitarias y violencia “doméstica”²⁵ e internacional; los países más violentos son aquéllos donde hay más desigualdad. Conversamente, la inclusión de diversidades facilita evitar garrafales errores colectivos, y permite también solucionar problemas que exigen una mirada menos homogénea que la de las élites tradicionales. Por ejemplo, los acuerdos más duraderos hacia la paz son aquéllos negociados con mayor participación femenina. El modesto acceso de más mujeres a las ciencias salvó a miles de niños estadounidenses de nacer sin brazos ni piernas como otros miles lo hicieron en el resto del mundo, gracias a que una mujer, Frances Kelsey (admitida dicho sea de paso en estudios graduados gracias a una feliz confusión de nombres que la supuso un hombre), tuvo el buen tino que ningún hombre en su posición tuvo de no aprobar una droga testada sólo en hombres para tratar a mujeres embarazadas.

La perspectiva de quien piensa por fuerza “fuera de la caja” porque no tiene más remedio que vivir en la exclusión es clave para poder resolver adecuadamente muchos problemas colectivos, y la ciencia no es ninguna excepción. Fue la conexión entre un problema de geometría hiperbólica que por cien años fue insoluble, y la habilidad culturalmente femenina para el crochet lo que permitió a la matemática Daina Taimina resolverlo en dos horas. Y es el privilegio de los protagonistas de la Inteligencia Artificial, en su apabullante mayoría hombres blancos cis-heterosexuales, lo que les permite ignorar los estragos que muchas de sus tecnologías, e.g. basadas en la estadística y no en la lógica, introducen en la sociedad, al reproducir e intensificar, sin analizarlos, los sesgos existentes en los datos. Sin embargo, la sobre-representación masculina sigue imponiendo su visión, errónea en tanto parcial, en todos los ámbitos mundiales de poder, decisión y planificación, e incluso en las ingenierías. Por ejemplo, los autos se diseñan para el centro de gravedad masculino y se testean con dummies masculinos, por lo tanto las mujeres tienen probabilidades 47 % mayores de sufrir heridas serias en un accidente que los hombres [4].

La Monumental Tarea Indispensable

Nuestros sistemas sociales, creados por milenios de dominación masculina, orientan nuestras redes neuronales (no solo en los privilegiados) hacia aceptar la dominación, sobre todo a nivel inconsciente, mediante la exclusión codificada en el lenguaje y narrativas, así como la violencia sistémica, todo ello indispensable para poder contrarrestar la tendencia típicamente humana a la

²⁵ Ese gran eufemismo de la violencia generalmente masculina hacia mujeres y niños

solidaridad y la colaboración pro-social²⁶ (ver e.g. [6],[2]). Si bien los privilegiados obtienen beneficios substanciales de este desequilibrio, también se ven afectados negativamente, en cuanto sus seres queridos lo son. Además, la aceptación y ejercicio de su propio privilegio les requiere desensibilizarse frente a las desventajas y hasta el dolor ajeno. Es un hecho que para dominar a otro grupo, hay que deshumanizarlo, imaginarlo como menos que humano- y en ese proceso, el dominador mismo se deshumaniza [3]. Para trascender las tradiciones de dominación, entonces, es imperativo desarrollar en cada generación y para las relaciones de género las redes neuronales que apoyan la empatía, equidad, solidaridad, y deconstruir narrativas de dominación, reemplazándolas por narrativas y lenguajes de solidaridad y colaboración. Para no caer nuevamente en la mentalidad de dominación al tiempo que creemos estar evolucionando hacia la solidaridad, como se hizo por ejemplo en la Revolución Francesa, cuyo “humanismo” fue literalmente “fraternal” y exclusivo (al punto de guillotinar a Olympia de Gouges, la feminista que exigía igualdad de derechos independientemente de sexo, color de piel, o ingresos)²⁷, es necesario tener explícitamente en cuenta la distinción entre sistemas de dominación y de solidaridad, cuyas características listamos en el Apéndice A, y tener en cuenta también que esos rasgos pueden coexistir contradictoriamente: por ejemplo, es posible ser anti-racista pero inferiorizar a la mujer, o apoyar a “todos” los trabajadores al tiempo que se naturaliza el carácter impago de los trabajos esenciales de cuidado.

Algunas Medidas a Legislar e Implementar

Además de la ya fundamentada medida de incluir diversidades equitativamente en todo ámbito, se requiere, como mínimo:

**Recolectar datos veraces y completos.* En la época de noticias falsas, falsa información y datos faltantes, la tecnología puede ayudarnos, siempre y cuando la ley lo ordene: plataformas de datos verificables, completos y no capturables por intereses privados pueden ponerse al servicio de la ciudadanía y la legislatura, para ser usadas en conjunción con programas inferenciales de computación que nos guíen en las transiciones necesarias hacia la solidaridad. Es esencial recolectar los datos de los grupos marginalizados, y producir procesos basados sobre la evidencia, para no perpetuar ciegamente la injusticia [1]. Por ejemplo, está demostrado que las publicaciones académicas

²⁶ Esta tendencia explica que los sistemas de dominación hayan tenido que sostener, además de un adoctrinamiento milenario constante e implacable, largas violencias inauditas, tales como siglos de quemas de “brujas”, para imponerse medianamente a pesar de esa naturaleza humana en constante rebelión contra la injusticia.

²⁷ N.B. Tal confusión persiste en nuestros días, en gran parte porque las antiguas narrativas que entrenan nuestras redes neuronales hacia la dominación coexisten todavía con las nuevas narrativas que orientan hacia la solidaridad, creando así confusión en lugar de una sólida evolución hacia la equidad.

de una mujer se aceptan más fácilmente o con evaluación más alta si se desconoce el género de su autora. Sobre esa evidencia, conviene imponer referato ciego toda vez que sea posible.

**Relacionar los datos relevantes.* Si no hacemos la conexión obvia entre una cultura predominantemente misógina y homofóbica y la misteriosa penuria de mujeres y diversidades en la técnica y las ingenierías, contribuimos al mito de que son profesiones donde principalmente los hombres tienen un talento innato. En verdad, las mujeres fueron las primeras en manifestar talento innato por ejemplo hacia la computación- hasta que los hombres, al enterarse del prestigio y potencial de la nueva disciplina, las desplazaron mediante herramientas de evaluación que parecían objetivas, pero que solapadamente desfavorecían a las mujeres, quienes ahora son franca minoría. Tal como las evaluaciones en las universidades, dichos tests dicen menos sobre la aptitud para el trabajo que sobre la posesión de características estereotipadas. Y este sesgo está reapareciendo en los secretos algoritmos cada vez más usados para seleccionar empleados [4].

** Redefinir la noción de productividad.* En armonía con cómo distribuimos el trabajo impago (75 % del cual, a nivel mundial, es efectuado por mujeres), en las ciencias y la academia se les asigna más enseñanza y más tareas administrativas sub-valoradas a las mujeres que a los hombres. Los procedimientos de promoción también están sesgados a favor de los hombres. Y los trabajos de cuidados mayormente impagos que hacen mayormente las mujeres al tiempo que desarrollan trabajos sub-pagos no es un extra optativo. La solución es que el estado provea alternativas al trabajo femenino impago pagadas con fondos públicos, ya que dicho trabajo, en tanto generador, formador y cuidador de la próxima generación (cuando no también de la anterior), es el trabajo socialmente más productivo posible.

** Erradicar el acoso sexual y las violencias masculinas.* Los ámbitos de trabajo dominados por hombres o que tienen una conducción dominada por hombres son a menudo los peores en cuanto a abuso sexual. No hay duda de que esto afecta la voluntad de las jóvenes para inscribirse en carreras que las conducirán a dichos ámbitos, como tampoco hay duda de que la energía requerida de las mujeres para sobreponerse al acoso y la inferiorización constante a lo largo de sus vidas es un grave y evitable handicap.

a. Dos Mapas Esenciales

La genial economista Kate Raworth ha diseñado un modelo visualizable que describe, sobre datos reales y cuantificables, dónde estamos globalmente (Fig. 1, Apéndice B), y dónde queremos estar (Fig. 2, Apéndice B) en cuanto a derechos humanos (círculo interior) y salud del planeta (círculo exterior) [5]. Quienes carecen de un derecho determinado caen en el agujero de la rosca (quedan fuera

de ella) en ese sector, y se visualiza el número de carentes en rojo. Fuera de la rosca caen los sectores que exceden los límites del planeta. Estos mapas permiten una valiosísima visualización del progreso en derechos humanos, en complemento con programas regenerativos (que es mi ambición ayudar a desarrollar) que nos lleven del mapa presente al mapa destino, sector por sector y municipalidad por municipalidad 4 . Por ejemplo, en el sector “equidad de género” debemos introducir los datos de género para una determinada región, lo cual permitirá medir y visualizar cuán lejos estamos de la meta; detectar qué datos nos faltan, para poder completarlos; y simular distintas acciones posibles para estimar qué combinación de ellas será más efectiva. Ya se está desarrollando el cianotipo que permita orientar a las municipalidades que sigan el ejemplo de Amsterdam, Portland y Pennsylvania- las que eligieron transformar su economía hacia el lado seguro del Doughnut (ver <https://doughnuteconomics.org/about>). 4 (Para datos comparativos por país, ver <https://goodlife.leeds.ac.uk/countries/>)

Conclusión

La tecnología y las ingenierías, en tanto inscriptas en sociedades que orientan hacia la dominación, están siendo usadas (si no adrede, por omisión de diversidades entre sus actores) al servicio de la dominación- esta es la causa de su desbalance. Podemos (y debemos, porque la dominación como sistema terminará de lo contrario con el mundo habitable) usarlas en cambio para redireccionar el rumbo de la humanidad hacia la solidaridad, hacia la cooperación inclusiva y equitativa. Dos condiciones son, a mi juicio, indispensables para el éxito: que se haga como parte de un esfuerzo consciente de re-programación tanto personal como en la educación y todos los sistemas sociales, legislativos y políticos (reescribir los libros de historia, des-sesgar el lenguaje, el sistema educativo y narrativas, equitativizar el poder, etc.) que se haga en tarea de co-liberación, donde todo grupo marginado participe, y donde los hombres tomen también parte activa e.g. aprendiendo cómo ayudar a sus hijos a desarrollar redes neurales de la solidaridad, y enseñándoles a no aceptar la violencia sistémica y demás atributos de la dominación que se hacen pasar como atributos de “masculinidad” normal.

Referencias

- [1] D'Ignazio, C., and Klein, L. F. Data Feminism. Strong Ideas. MIT Press, Cambridge, MA, 2020.
- [2] Eisler, R., and Fry, D. P. Nurturing Our Humanity: How Domination and Partnership Shape Our Brains, Lives, and Future. Oxford University Press, Oxford, 2019.
- [3] Fanon, F. The Wretched of the Earth. Grove Press, 1961.
- [4] Perez, C. C. Invisible Women: Data Bias in a World Designed for Men. Harry N. Abrams, 2019.
- [5] Raworth, K. Doughnut Economics: Seven ways to think like a 21st-Century Economist. Chelsea Green, White River Junction, Vermont, March 2017.
- [6] Rilling, J. K., Gutman, D. A., Zeh, T. R., Pagnoni, G., Berns, G. S., and Kilts, C. D. A neural basis for social cooperation. *Neuron* 35, 2 (2002), 395 – 405.
- [7] Woolley, A. W., Chabris, C. F., Pentland, A., Hashmi, N., and Malone, T. W. Evidence for a collective intelligence factor in the performance of human groups. *Science* 330, 6004 (2010), 686–688. 5

A - Apéndice

Características de los sistemas de dominación y los de cooperación inclusiva

Dominación	Cooperación inclusiva
Jerarquías forzadas	Colaboración pro-social e inclusiva de diversidades
Supremacía masculina	Aborrecimiento de la violencia
Control top-down	Relaciones equitativas
Violencia sistémica narrativas justificativas de la violencia y la subyugación	Roles de género fluidos
	Valoración de la empatía y cuidados
Deshumanización del “otro” (proceso durante el cual por fuerza, el deshumanizador también se deshumaniza)	Narrativas de relaciones de beneficio mutuo
	Conciencia y búsqueda de conexión y de co-creación

B - Apéndice: Roscas Económicas

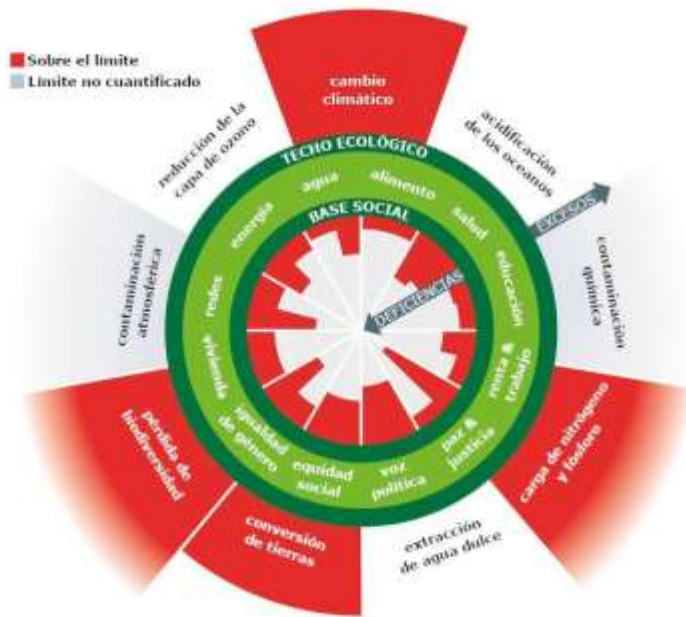


Figura 1: Dónde Estamos [5]



Figura 2: Nuestra Meta [5]

Intervención de la Dra. Ana Franchi

Si miramos la cantidad de profesionales dedicados a la Ciencia y la Tecnología en Argentina, hay una gran paridad entre hombres y mujeres, como muestra un reciente trabajo de la Editorial Elsevier, la mayor editorial de libros de medicina y literatura científica del mundo, Argentina es el país que cuenta con el mayor protagonismo de mujeres científicas, que alcanza un 51%.

Estas cifras superan las de países con mayor desarrollo científico como EE.UU., donde el porcentaje de mujeres dedicadas a la ciencia es del 34%, el Reino Unido (37%) o Francia (39%) y mucho mayor que en Japón, en donde sólo el 15% de los/las que se dedican a la investigación científica son mujeres.

Este estudio parecería mostrar una situación de equidad en la Argentina, pero si profundizamos y buscamos dónde se encuentran las mujeres en los organismos de ciencia y tecnología, el panorama se oscurece. Las mujeres son mayoría en las categorías más bajas de la carrera del investigador del CONICET, alcanzando sólo el 25% de la categoría más alta, la de Investigador/a Superior/a. La situación es aún peor en los espacios de gestión. Sólo el 23% de los institutos de CONICET están dirigidos por mujeres y el directorio de la institución, está integrado por sólo por un 25% de mujeres.

La situación en las disciplinas asociadas a las ingenierías y la informática es aún más complicada para las mujeres, que sólo constituyen el 33% de los estudiantes de estas disciplinas, hecho que refleja la brecha de género, tanto en el ingreso como en el egreso. La mayoría de las jóvenes enfrentan barreras en sus elecciones, basadas en estereotipos familiares y sociales y se presentan aún antes de elegir una carrera y durante su realización.

En el año 1918 Elisa Bachofense convirtió en la primera ingeniera argentina y de toda Latinoamérica. Desde entonces para las mujeres que quieren estudiar, investigar y trabajar en las disciplinas STEM (Ciencia, Ingeniería, Tecnología y Matemáticas) el camino sigue siendo arduo.

Sólo el 25% de las graduadas en ingeniería son mujeres, y representan el 11% de las ingenieras en actividad.

Además, hay una suerte de "divorcio histórico" entre las mujeres y algunas ingenierías como Electricista, Electromecánica, Electrónica y Mecánica. La cantidad de alumnas en esas especialidades está entre 6 y el 8 por ciento.

Por otro lado, Ingeniería en Alimentos (68%), Ambiental (62%) y en Recursos Naturales (61%) son las carreras donde la matrícula femenina excede a la masculina. Quizás las especialidades más asociadas a "lo femenino". La decisión de estudiar una carrera STEM está ligada a cómo una joven se visualiza en el futuro dentro de esas áreas y qué sentimiento de pertenencia puede desarrollar en

esos ambientes. Las Barreras continúan y dificultan el ingreso, la permanencia y la promoción de las mujeres, y sobretudo el acceso a puestos de responsabilidad y de toma de decisiones, donde podrían aumentar su influencia, tanto en el ámbito científico y tecnológico, como en el sector productivo. La mayoría de las mujeres deben enfrentar situaciones que dificultan su progreso basadas en estereotipos de género. Ellas se enfrentan a ambientes laborales masculinizados cuyas organizaciones no permiten equilibrar la vida personal y profesional y donde sus capacidades y trabajos son subvalorados.

La subrepresentación de las mujeres en posiciones de gestión en las universidades (menos de 20% de decanas en facultades de ingeniería) dificulta la visibilización femenina en los ámbitos educativos. Una mayor presencia de mujeres en lugares de liderazgo proporcionaría modelos para quienes deban tomar la decisión de iniciarse en estas disciplinas.

En el ámbito laboral, la mayoría de las mujeres experimenta el deslizamiento hacia los “pisos pegajosos”, y la dificultad para superar los “techos de cristal” en los diferentes sectores de su especialidad.

Cuáles serían las posibles medidas para revertir esta situación:

- Ya en la escuela primaria es necesario un trabajo con docentes para incentivar y no discriminar a las niñas en su aproximación a las disciplinas asociadas.
- El contacto durante los primeros años de la escuela secundaria con posibles modelos y mentoras, la asistencia a lugares de trabajo o estudio de estas áreas por las niñas y las adolescentes.
- Acercarse a las niñas y adolescentes con temáticas que les interesen y que estén asociadas a estas disciplinas (desde la música para las ingenierías en sonido, juegos informáticos que les interesen, etc) .
- Desmontar estereotipos vinculados a competencias intelectuales, que podría hacerse poniendo en contacto a las niñas con mujeres referentes en el ámbito científico-tecnológico, así como contando con profesorado de sexo femenino en asignaturas científico-tecnológicas.

Intervención del Dr. Eduardo Dvorkin

Las chicas ingenieras

Las jóvenes estudiantas universitarias tradicionalmente, en nuestro país y en otros, están siendo excluidas de las carreras de ingeniería y esto es un problema que debe ser entendido y resuelto.

Hay que partir de dos premisas:

1. La exclusión no solo perjudica a las personas excluidas, sino que también empobrece a la sociedad que las excluye.
2. La inclusión debe ser fundamentalmente resuelta en los planos productivo y distributivo; pero, también implica una batalla cultural.

Del censo de estudiantes de la UBA (el último disponible es del 2011) obtenemos:

“La distribución de los estudiantes de grado de la UBA por sexo da cuenta de una mayor presencia del sexo femenino, con el 60,9% de estudiantes mujeres.

En tres de las Unidades Académicas se presenta una distribución diferente al resto, es decir, la proporción de mujeres es inferior al 50% y por ende, hay un predominio de varones. Dichas Facultades son las de: Ingeniería (con el 80,5% de población masculina), Agronomía (60,2%), y Ciencias Exactas y Naturales (52,9%).

Por otra parte, en las Facultades de Psicología, Odontología, Ciencias Veterinarias, Farmacia y Bioquímica y Medicina, la proporción de mujeres supera el 70% (81,7%, 78,5%, 74,4%, 73,6% y 73,1% respectivamente).”

En la tabla que sigue vemos la cantidad de estudiantes y estudiantas por carrera de ingeniería al 2018:

Carrera	Varones	Mujeres	TOTAL
Ingeniería Civil	1.124	376	1.500
Ingeniería Industrial	2.211	769	2.980
Ingeniería Naval y Mecánica	149	34	183
Ingeniería Mecánica	794	71	865
Ingeniería Electricista	211	17	228
Ingeniería Electrónica	1.177	143	1.320
Ingeniería Química	637	638	1.275
Licenciatura en Análisis de Sistemas	880	172	1.052
Ingeniería Informática	1.669	278	1.947
Ingeniería de Alimentos	40	83	123
Ingeniería en Agrimensura	150	55	205
Ingeniería en Petróleo	45	11	56
TOTAL	9.087	2.647	11.734

Además de haber muy pocas chicas estudiando ingeniería, al interior de la facultad de ingeniería de la UBA (FI-UBA) la presencia de estudiantas no es en absoluto homogénea: la mayor parte de las estudiantas cursa ingeniería industrial e ingeniería química (carrera en la que hay paridad de género); es decir, cursa aquellas carreras de ingeniería en las que la química es más relevante (se trata simplemente de una observación experimental que por ahora no intento explicar).

Aquellos que hemos cursado ingeniería hace ya muchos años, en mi caso en los años '70, y seguimos actualmente, como docentes, trabajando en la FI-UBA sabemos que el porcentaje de chicas en nuestra facultad aumenta constantemente ...pero a un ritmo demasiado lento.

En el menú de opciones de las jóvenes universitarias argentinas, el estudiar ingeniería aún no figura a pesar de que la primera ingeniera argentina, Elisa Bachofen, se recibió de ingeniera civil en 1918 y fue también la primera ingeniera de América del Sur.

En los EE.UU. las estadísticas muestran una situación muy similar: entre 1989 y 2008, los porcentajes aproximados de mujeres que obtuvieron su título de bachelor en cualquier campo de la ingeniería fueron del 17% y el 19,6%, respectivamente; el porcentaje en informática fue de aproximadamente el 10% en 1989 pasando al 21% en 2008.

También en EE.UU. a pesar de los esfuerzos del estado y de sus universidades por impulsar la paridad de géneros el número de mujeres estudiando ingeniería sigue siendo significativamente bajo. Aparentemente el problema de la exclusión de las mujeres en las disciplinas relacionadas con la ciencia y la tecnología no tuvo lugar en la ex URSS (otra observación experimental).

Debemos descartar para explicar estas exclusiones los argumentos de los misóginos: no se trata de que las chicas opten por carreras más fáciles o que sean más compatibles con la maternidad. Las chicas están muy dispuestas a encarar carreras que son largas, difíciles y muy esforzadas como medicina, carrera que durante el ejercicio profesional les demandará largas horas de hospital, más el cansancio de las guardias de 24 horas, más el estar en la trinchera en casos de epidemias o pandemias como la actual. Como indicativo de una favorable evolución histórica cabe recordar, que allá lejos y hace tiempo, medicina era una carrera en la que las mujeres no tenían cabida; Alicia Moreau de Justo ingresa a la facultad de medicina de la UBA en 1907 junto a otras cinco estudiantas, las primeras mujeres en ingresar a esa facultad. Hoy las estudiantas son mayoría en medicina (73.1%).

Como ejemplo de la participación de las mujeres en temas que en inglés se agrupan bajo la denominación STEM (Science, Technology, Engineering and Mathematics) tengamos en cuenta que en Y-TEC, una organización dedicada a la investigación tecnológica, el porcentaje de mujeres, sobre 266 colaboradores/colaboradoras es de 36%...aún bajo pero mayor que el porcentaje actual de

estudiantes en la FI-UBA; de todas formas cabe mencionar que la mayoría de las investigadoras de Y-TEC no son ingenieras sino egresadas de ciencias exactas: físicas, químicas, etc.

En nuestro país existen becas y programas tendientes a incrementar el número de estudiantes en las carreras de ingeniería y a pesar de esto los números siguen siendo demasiado bajos.

Estamos ante un problema cultural que como tal debe ser analizado y superado.

En las familias ¿seguimos educando con estereotipos masculinos y femeninos, con juguetes orientados a las niñas y juguetes orientados a los niños?

En los niveles de educación preescolar, primario y secundario ¿estamos induciendo a que las niñas descarten las ingenierías como opción de formación profesional?

En nuestros encuentros sociales ¿los ingenieros estamos comportándonos como si estuviésemos en un tercer tiempo en un club de rugby (con perdón de mis colegas por la muy desagradable comparación)?

Seguro que no será sin el esfuerzo del estado y del sistema universitario que lograremos mayor igualdad de género en las carreras de ingeniería ... pero no será solamente con ello; será necesario que todos y todas tengamos una visión del futuro de nuestros hijos e hijas menos regida por los roles tradicionales.

También debemos entender que al tener menos niñas ingenieras estamos empobreciendo a nuestra sociedad privándola de aportes de alto potencial. Nos estamos perdiendo la posibilidad de importantes contribuciones al desarrollo tecnológico argentino, como por ejemplo el de la Ing. Ana Caumo, de INVAP, jefa del proyecto satelital ARSAT o el de las ingenieras que desde las universidades, desde el CONICET y desde la industria trabajan diariamente codo a codo con sus colegas varones, empujando el desarrollo tecnológico argentino.

Intervención de Erica Hynes

Mujeres y diversidades en la Ciencia y la Tecnología

La situación de las mujeres en ciencia dista mucho del ideal de igualdad. Según datos relevados por la provincia de Santa Fe en el año 2019, las mujeres y diversidades que trabajan en universidades y en ciencia y tecnología reciben un salario menor y progresan en menor medida y a menor velocidad que los hombres en sus carreras²⁸.

²⁸ Informe final Consultoría Encuesta de Usos de Tiempo y Brechas de Género en el Sistema Científico tecnológico de Santa Fe, Argentina <https://ericahynes.com.ar/wp-content/uploads/2020/07/informe-encuesta-uso-tiempo-brechas-genero.pdf>

En Argentina, si bien la cantidad de investigadoras está cerca de la paridad (53%), al subir en la pirámide jerárquica la presencia de mujeres disminuye notablemente. Esta situación se verifica también en la provincia de Santa Fe, que cuenta con un robusto sistema científico integrado por dos centros de investigación del CONICET, cuatro universidades nacionales, dependencias del INTA y el INTI y empresas privadas.

Tal como se indica en el Programa Estratégico de Género en Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Fe, aprobado por decreto del entonces gobernador Miguel Lifschitz el 13 de agosto de 2018, “la exclusión de las mujeres, su marginalización dentro de la escala jerárquica o la naturalización de las desigualdades no son sólo demandas relacionadas con la justicia y la igualdad de derechos, sino que afectan también a la producción misma del conocimiento”²⁹.

En este foro de discusión federal sobre la participación de las mujeres y personas de diversa identidad sociosexual en las diversas áreas de la tecnología y el conocimiento aplicado, se hará foco en algunas de las medidas más destacadas que se llevaron adelante en la provincia de Santa Fe entre 2008 y 2019, primero desde Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Litoral (UNL) y en los últimos dos años desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la provincia. Las políticas mencionadas se presentan en orden cronológico, un detalle completo de cada una se puede encontrar en los documentos que figuran en las referencias.

Celebramos esta iniciativa del Programa Argentina Futura de la Jefatura de Gabinete de Ministros en conjunto con el Consejo Interuniversitario Nacional, y esperamos que haya más espacios federales para debatir sobre las transformaciones de las políticas del Estado en la configuración de un escenario futuro con igualdad de género.

1. Campaña Más Igualdad Mejor Ciencia

En el marco del Proyecto y Acción (PyA) “Enfoque de género en políticas de I+D”, la Secretaría de Ciencia y Técnica lanzó en 2015 esta campaña con el fin sensibilizar a la comunidad de investigadores e investigadoras de la Universidad Nacional del Litoral sobre la corresponsabilidad en los hogares³⁰.

El objetivo fue acentuar la igualdad en el hogar, promover la corresponsabilidad de todas las tareas de cuidado y servicio para liberar tiempo de las mujeres científicas, y contribuir de esta manera a una mayor calidad de la ciencia, mediante el aprovechamiento de todo el capital humano disponible, y de lograr una mayor igualdad entre los géneros.

²⁹Decreto 2112/18 de la provincia de Santa Fe

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=1330736&item=179888&cod=6206b346c4b49db1d57ee48aaf9ccfd4>

³⁰Campaña “Más Igualdad, mejor ciencia” <https://www.unl.edu.ar/investigacion/campana-mas-igualdad-mejor-ciencia/>

Con el eslogan de la campaña se realizaron acciones de comunicación en redes sociales y entrega de objetos de uso diario en ciencia con el logo. También se llevaron adelante acciones específicas orientadas a mujeres en ciencia y jóvenes investigadoras como conferencias de expertas, desayunos de trabajo entre doctoras y becarias, actividades con escuelas primarias, charlas-taller con estudiantes universitarios, participación en congresos nacionales e internacionales, etc.

2. Programa estratégico de Género en Ciencia, Tecnología e Innovación

Es una política pionera en Argentina que fue aprobada el 13 de agosto de 2018 por decreto del entonces gobernador Miguel Lifschitz. Propone diferentes herramientas para tender hacia una ciencia más innovadora y robusta en la provincia de Santa Fe, a partir de aumentar la participación, contribución y visibilidad de las mujeres en la producción de conocimiento y tecnologías, mediante la integración de equipos más diversos, la incorporación de la perspectiva de género, y la facilitación de la llegada de mujeres a puestos de decisión.

El programa incluye tres enfoques:

- a) Identificar los problemas principales: el programa identifica los problemas principales que enfrentan las mujeres en ciencia con base en un conocimiento sólido del sistema y de los mecanismos visibles o invisibles que hacen de la ciencia un dominio masculino.
- b) Delinear una estrategia: es la propuesta para transformar los factores de riesgo en espacios para la acción positiva, desagregando los objetivos a alcanzar, se delinean tres estrategias: 1) promover un ambiente favorable para las mujeres en I+D+i, 2) promover una ciencia, tecnología e innovación con perspectiva de género, y 3) aumentar la proporción de mujeres en lugares de toma de decisión.
- c) Pasar de la estrategia a la acción: Para lograr la mejora en la posición de las mujeres en ciencia es necesario pasar de las líneas estratégicas a propuestas de acción concretas. En este apartado se establece la visión y misión y los objetivos, indicadores y acciones.

Desde su aprobación hasta el cambio de gestión en diciembre 2019 se implementaron varias políticas³¹. Las más destacadas son:

- *Financiamiento de proyectos de investigación*: Los subsidios para Investigación Orientada 2019 que entrega la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (Asactei) tuvieron al género como temática prioritaria en temas de inclusión laboral y desarrollo

³¹ El informe de gestión con otras iniciativas llevadas adelante se puede consultar en https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/255960/1347332/file/CEyS%20Informe%20de%20gesti%C3%B3n%202016-2019_compressed.pdf

económico con las mujeres en Santa Fe, salud e investigaciones científicas con metodología de género.

- *Programa de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación*³². Este programa fue creado por Decreto el 2 de octubre de 2019 con el fin de otorgar becas de movilidad para mujeres científicas, becas de finalización de carreras de ingeniería y becas de posgrado en Áreas Estratégicas. El programa contempla un adicional para brindar apoyo a las investigadoras que tienen hijos “menores a 6 años o personas no autónomas a cargo (personas mayores o personas con discapacidad). Ese monto se destina a cubrir gastos extra de cuidado que podrá ocasionar la movilidad, también con un tope a fijar en la apertura de cada convocatoria.

3. Encuesta sobre uso del tiempo

En el año 2019 el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de Santa Fe solicitó una consultoría a un equipo de investigación de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNR y de CONICET Rosario, un grupo con gran experiencia en este tema.

El primer objetivo conocer cuál es la distribución entre el trabajo remunerado y la vida personal de los/as científicos/as, tecnólogos/as e investigadores/as en la provincia de Santa Fe, y cómo esta distribución del tiempo contribuye u obstaculiza el desarrollo de sus carreras científicas.

Como segundo objetivo buscó reflejar las brechas de género existentes entre varones y mujeres dentro del sistema científico-tecnológico santafesino.

El trabajo estuvo a cargo de Lucía Andreozzi, Patricia Giustiniani, Miriam Geli y Guillermo Peinado sobre una muestra de 480 personas elegidas de manera aleatoria que representaron el 10 por ciento de la población científica de la provincia integrada por 4.743 personas.

“Los resultados confirman que en el sistema científico-tecnológico de la provincia de Santa Fe se reproducen las inequidades al interior de los hogares respecto a la distribución del trabajo doméstico y de cuidados (ambos no remuneradamente) ya que mientras las mujeres de los Institutos dedican en promedio 3:21 horas, los varones lo hacen 2:45 horas, y en la Universidad las mujeres dedican 3:22 horas y los varones 2:05 a estos trabajos no remunerados, si bien los tiempos dedicados al trabajo remunerado son relativamente similares para varones y mujeres”.³³

³²Programa de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación
<https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=1372261&item=203625&cod=0ee134301222c4fe3cc6db97bbfb7872>

³³Pág. 3. <https://ericahynes.com.ar/wp-content/uploads/2020/07/informe-encuesta-uso-tiempo-brechas-genero.pdf>

4. Ley para crear el Programa para la igualdad de género en la educación técnica profesional en el ámbito del Ministerio de Educación.

En diciembre de 2019 la cuestión de género en ciencia sumó un nuevo espacio para ser impulsada, con el ingreso de nuevos diputados y diputadas a la legislatura de Santa Fe. Desde este rol legislativo la temática siguió presente en la agenda del Frente Progresista Cívico y Social, tanto en el trabajo en las diferentes comisiones como en el recinto.

Entre los proyectos presentados por los diputados y diputadas, hay uno que apunta a la situación de las mujeres en ciencia, y lo hace desde la formación en las escuelas técnicas. Se trata de la Ley para crear el Programa para la Igualdad de Género en la educación Técnica Profesional³⁴, que fue presentado el 19 de octubre de 2020.

El objetivo principal de la ley es garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno desarrollo intelectual, vocacional, y personal de niños, niñas y adolescentes, como así también laboral para personas jóvenes y adultas, en las instituciones de educación técnica de la provincia de Santa Fe, para lo cual se deberá:

- a) Desarrollar ambientes igualitarios y libres de violencia para mujeres y varones en las instituciones;
- b) Incorporar la perspectiva de género en todos los componentes de la Educación Técnico Profesional: diseño de los contenidos curriculares, actividades prácticas, infraestructura y cultura institucional; y
- c) Impulsar acciones que favorezcan el incremento de la matrícula finalización de mujeres en la Educación Técnico Profesional en todas las modalidades, haciendo hincapié en el nivel secundario y superior.

³⁴ Proyecto de Ley: <http://186.153.176.242:8095/datos/datos/smbtramite/01-PROYECTOS/02-Con%20Tramite%20Parlamentario/Ley/dl4077320.pdf>

Aportes de Dra. Fran de Castro Bubani

Para aumentar la representatividad de mujeres y personas de la diversidad en las áreas tecnológicas que son dominadas por varones cis, propongo acciones concretas en los siguientes ejes:

1. Lo principal: evaluaciones discriminatorias y la necesidad urgente de perspectiva de género y acciones positivas.

Por lo general, se sostiene que las evaluaciones de áreas tecnológicas y exactas son supuestamente neutrales y objetivas. En la práctica, esto no sucede porque las mujeres y diversidades terminamos perjudicadas. A lo largo de mi vida, observé instancias de evaluación en donde las mujeres obtuvieron peores calificaciones que varones cis, presentando el mismo trabajo. También observé varias situaciones en donde varones cis fueron elegidos para ocupar posiciones jerárquicas en detrimento de mujeres más calificadas.

Este proceso perverso de favorecimiento de varones cis en las áreas de tecnología dominadas por varones genera un círculo vicioso en donde tenemos áreas históricamente androcéntricas, que son reconocidamente hostiles a las mujeres y diversidades, y que se perpetúan a través de la selección preferente de varones para ingreso, permanencia y ascenso a posiciones jerárquicas.

Lamentablemente, la discriminación en las distintas instancias de evaluación es un fenómeno común y funciona como uno de los pilares que sostienen el status quo. Si bien en algunos casos hay instancias de reconsideración (apelaciones, recursos, etc.), en la práctica lo que vemos es que dichas instancias funcionan esencialmente como mecanismos institucionales de legitimación de las injusticias cometidas y de castigo a las víctimas por haber tenido la osadía de cuestionar a sus evaluadores.

Es importante mencionar que las solicitudes de reconsideración, en los casos en que están contempladas en los sistemas en cuestión (en muchos casos ni siquiera existen), algunas veces son analizadas por las mismas personas que evaluaron inicialmente (profesores, jefes, evaluadores, etc.). En ese caso, en la gran mayoría de las veces la prioridad pasa a ser la justificación de la decisión anterior, como mecanismo de autodefensa de los evaluadores ante una interpelación. En poquísimos casos realmente se realiza una nueva evaluación.

En otros casos, las solicitudes de reconsideración son evaluadas por personas que son colegas de trabajo de los evaluadores iniciales (es decir, otros profesores, personas amigas, etc.). Lo que se observa en la práctica es que el factor más importante en estas situaciones es el corporativismo, es decir, como regla general se actúa de manera a proteger los evaluadores iniciales. Eso implica un

nuevo castigo a la víctima de discriminación en una evaluación y garantiza a la impunidad de los evaluadores iniciales que cometieron una injusticia o un acto discriminatorio.

La lógica que opera en el corporativismo es que las personas que analizan una solicitud de reconsideración priorizan la relación con sus pares en detrimento de la justicia hacia la persona que solicita la reconsideración. Además, en las instituciones en que las solicitudes de reconsideración son analizadas por pares, también se genera un pacto corrupto de impunidad: la prioridad es siempre cuidar a los colegas, pues en el futuro los roles pueden invertirse y las personas que están analizando las reconsideraciones pueden encontrarse en el rol de evaluadores interpelados. En estos sistemas, las personas que solicitan la reconsideración también son sistemáticamente castigadas.

En resumen, sea cual sea el sistema, ante una solicitud de reconsideración hecha por una persona evaluada, como regla general las instituciones interpeladas reaccionan con el objetivo de proteger a los evaluadores y a disciplinara la víctima. Se le otorga poder absoluto a las personas que ocupan posiciones de evaluadores, con el claro objetivo de mantener el status quo.

Una vez que entendemos que las instancias de evaluación, cuando las hay, funcionan esencialmente como herramientas para legitimar las injusticias y/o discriminaciones cometidas en evaluaciones y castigar a las personas que interpelan a sus evaluadores, llegamos a la conclusión que las acciones positivas son fundamentales para corregir las asimetrías en la participación de mujeres y personas de la diversidad en las áreas tecnológicas. Lamentablemente, la regla general es que no hay evaluaciones justas para las personas que no pertenecen a grupos privilegiados. Para personas visiblemente pertenecientes a la diversidad sexogenérica, a veces los procesos de evaluación se convierten en un triste teatro cuyo único objetivo es legitimar un resultado que ya estaba definido antes de su inicio: el aplazo o la denegatoria.

En el caso específico de la población travesti-trans, observamos una situación extrema en donde la meritocracia es obviamente una falacia que lleva a resultados escandalosos en las evaluaciones, con la complicidad de los pares y jefes de los evaluadores, de modo a garantizar la impunidad. La única forma de empezar a revertir esta situación a corto plazo es a través de acciones positivas. A la fecha, no existen evaluaciones justas para personas del colectivo travesti-trans y las estadísticas muestran las consecuencias en términos de exclusión social, empleo, expectativa de vida, etc.

Las estadísticas muestran que, en la práctica, el sistema actual de evaluaciones supuestamente meritocrático mantiene el status quo y fortalece los privilegios de los varones cis. Para romper el círculo vicioso, propongo perspectiva de género en todas las evaluaciones y acciones positivas, tales como cupos para mujeres y personas LGBTIQ+. También es importante tener instancias efectivas de

reconsideración de las evaluaciones, sin revictimización de las personas perjudicadas y mecanismos efectivos de investigación de denuncias de discriminación. Sin embargo, la experiencia demuestra que estas instancias no son efectivas, pues el corporativismo hace con que sea extremadamente difícil corregir evaluaciones discriminatorias y, como regla general, las instituciones priorizan la protección de los evaluadores por sobre la rectificación de las injusticias cometidas.

2. Endogamia institucional y la necesidad de buscar la diversidad

Muchas instituciones de tecnología se caracterizan por aportar a la formación de sus futuros integrantes. Este fenómeno es muy evidente y defendido como algo positivo en las universidades de nuestro país, en donde gran parte (o la gran mayoría) de los docentes fueron estudiantes de la misma institución. La endogamia institucional contribuye a consolidar la cultura androcéntrica de dichas instituciones, aportando al mantenimiento del ciclo vicioso de hostilidad hacia mujeres y diversidades. El resultado es que tenemos instituciones androcéntricas que se ocupan de perpetuar el status quo: allí trabajan en su mayoría varones cis, ingresan preferentemente varones cis y hay mecanismos de formación o de preparación de sus futuros integrantes, que también son preferentemente varones cis.

Para romper el círculo vicioso, es importante plantear acciones que limiten la endogamia institucional. Las acciones positivas en los procesos de selección e ingreso de personas a instituciones tecnológicas, con cupos para mujeres y diversidades, también ayuda a cambiar la cultura androcéntrica hegemónica.

3. Violencia patriarcal y el cupo laboral trans

Muchas instituciones de tecnología, dominadas por varones cis, se caracterizan por la hostilidad hacia mujeres y disidencias. El caso extremo es la población travesti-trans, que por los motivos que describí en el punto (1) de este documento, en la práctica no puede acceder a estos espacios.

La presencia de personas travesti-trans en instituciones androcéntricas es altamente disruptiva del status quo patriarcal y puede resultar en cambios culturales profundos. En mi opinión, la manera más rápida de hacer que las instituciones de tecnología sean más habitables por mujeres y diversidades es a través de la implementación efectiva del cupo laboral trans en todos los niveles jerárquicos.

Gran parte de la resistencia a la aplicación del cupo laboral trans en ambientes patriarcales puede ser explicada por el rol principal reservado a la población travesti-trans en nuestra sociedad: el trabajo sexual. De eso no se habla porque muchos varones cis que son “clientes” o “consumidores” de los servicios sexuales ofrecidos por la población travesti-trans consideran inadmisibles compartir su espacio de trabajo durante el día y en condiciones de igualdad con personas que, en su cosmovisión, pertenecen al ámbito del trabajo sexual, de noche y en secreto.

Por supuesto, las razones reales de la resistencia a la aplicación efectiva del cupo laboral travesti-trans por parte de algunos varones cis no serán admitidas jamás. Sin embargo, es importante mencionar que esa resistencia es real y que algunas instituciones ya están haciendo todo lo posible para dilatar plazos y no tener personas travesti-trans entre sus empleados. Es una reacción de defensa del patriarcado y, por lo tanto, es fundamental exigir la inmediata implementación del cupo travesti-trans en las instituciones de tecnología (o de los distintos cupos, según la jurisdicción que corresponda). De lo contrario, muchas instituciones no lo van a implementar.

4. Comisiones de género y diversidad, ámbitos de contención y supervivencia en bastiones del patriarcado

La experiencia nos muestra que es necesario garantizar el acceso de mujeres y diversidades a las instituciones de tecnología, que son espacios tradicionalmente hostiles. Sin embargo, el acceso a dichos espacios hostiles abre una interrogante relacionada a la permanencia de esa población en ámbitos de tecnología. En ese sentido, la creación de espacios de contención y acompañamiento, como comisiones de género o equivalentes, es importante para visibilizar la temática y para actuar siempre que sea necesario.

Los protocolos de violencia de género son necesarios, pero sabemos que, en la práctica, su aplicación encuentra una serie de obstáculos burocráticos, algunos de los cuales están relacionados al pacto corrupto corporativista que planteo en el punto (1) de este documento. Por ende, los protocolos de violencia de género terminan actuando más como mecanismo de disuasión y, cuando hay un episodio, es importante actuar de manera para proteger la/o denunciante y evitar la revictimización.

Hay datos preliminares de algunas instituciones que sugieren que en nuestro país la cantidad de denuncias de violencia de género es proporcionalmente menor en ámbitos dominados por varones cis. Este fenómeno está relacionado a la impunidad y a la creencia, por parte de la persona que sufrió un acto de violencia, que en ámbitos tan hostiles denunciar es peor que mantener el silencio.

Propongo la creación de espacios seguros, que aportan a la visibilización de la temática y que se enfoquen en la disuasión y en la protección a las personas que sufren violencia de género. Otras acciones para aumentar la supervivencia de mujeres y diversidades en ambientes de tecnología son ayudas financieras (becas) y acompañamiento psicosocial con perspectiva de género.

5. Mini estudio de caso: discriminación por género en una evaluación reciente en ingenierías en CONICET

En este punto presento un mini resumen de un ejemplo concreto reciente para ilustrar el punto (1). Para las personas que no pertenecen a grupos privilegiados, la meritocracia es una falacia. Lamentablemente no hay evaluaciones justas para personas travesti-trans en ambientes científico-tecnológicos.

Los hechos: en una evaluación para ascender de la categoría de Asistente a Adjunta, la única persona visiblemente trans en la carrera del investigador científico y tecnológico del CONICET, ha recibido un dictamen redactado en masculino, con el nombre anterior a la modificación y denegatoria de la promoción. El dictamen destaca entre otras cosas la calidad del trabajo y la cantidad de la producción científica. Como parte del proceso de evaluación se piden dos informes a especialistas del área. En esa evaluación, los dos informes son muy positivos y recomiendan hacer lugar a la promoción. El dictamen no expone las razones por las cuales no se hace lugar a la promoción. Es importante destacar que la persona en cuestión cumple con todos los requisitos legales para la promoción y que la evaluación se llevó a cabo en fechas posteriores a la actualización de los datos en ese organismo.

El análisis: ante la ausencia de razones fundamentadas para la denegatoria, que además va en contra de la opinión formal de los dos especialistas consultados, la comisión elige denegar la solicitud sin expresar fundamentos. Sin embargo, la real razón de la decisión y el carácter discriminatorio del dictamen quedan visibles en el uso del nombre anterior y del género masculino. Esta conducta está avalada por el corporativismo, apoyada por la certeza de la impunidad que prioriza la protección de los evaluadores ante la reparación del daño y la preservación de la imagen de la institución. La ilegalidad no se resume a la violación del derecho humano a la identidad, sino que está evidente en el carácter discriminatorio de la evaluación que ilustra, en la práctica, el fenómeno del “piso pegajoso”. Este es un caso alegórico que ilustra cómo se castiga a la población travesti-trans que logra acceder a ambientes científico-tecnológicos, limitando su desarrollo profesional.

Perspectivas a corto plazo: considerando que tradicionalmente las instituciones actúan para proteger a los evaluadores y castigar a las personas evaluadas que tienen la osadía que interpelarlos,

este hecho constituye un caso paradigmático de discriminación en la primera evaluación de la primera investigadora abiertamente trans en la carrera del investigador del CONICET. Cualquier acción reparatoria exige una quiebra de la tradición de impunidad y poder en las evaluaciones (ver discusión en el punto 1 de este documento), lo que únicamente puede ocurrir si se comprende la responsabilidad histórica involucrada y el daño de imagen del sistema científico y tecnológico. Solo con una intervención justa y atinada habrá perspectiva de género en las evaluaciones.

.....

ANEXO

1. Las propuestas que siguen fueron presentadas en gran medida a través de los Foros Universitarios. Aunque sólo en un caso se refieren a las dimensiones abordadas centralmente por el **eje género y diversidades**, se ha decidido publicarlas aunque seleccionando aquellas que se han expresado con un cierto grado de desarrollo.
2. Con relación al proyecto de legalización del ejercicio de la prostitución, presentado por Deborah Daich y Cecilia Varela, esta coordinación expresa su opinión contraria a esa iniciativa desde una perspectiva abolicionista, que aboga por el reconocimiento de derechos de las personas en condición de prostitución y se opone a su criminalización.

1. Luciana Soledad Basso

Organización / Institución: Facultad de Trabajo Social UNER

Propuesta en relación a la problemática del incesto

Autoras: Mgter. Isela María Firpo, Esp. Luciana Soledad Basso, Mgter. María Cristela Ramírez, Lic. Natalia Cecilia Reniero.

Pertenencia institucional: Facultad de Trabajo Social-UNER.

Fundamentación:

En los 30 últimos años, la comunidad internacional ha reconocido cada vez más la violencia contra las mujeres y niñas como problema de salud pública, violación de derechos humanos y barrera al desarrollo económico. Hay numerosas investigaciones sobre la violencia en América Latina y el Caribe, pero en los estudios se ha definido y medido la violencia de maneras tan diversas que a menudo resulta difícil identificar modalidades y diseñar acciones concretas para atenderlas.

El problema del Incesto, mal nombrado como Abuso Sexual Infantil o Abuso intrafamiliar, es uno de ellos. Sus múltiples aristas, su escasa visibilización y nombramiento, y su definición como una figura penal restrictiva en el Código Argentino, hacen que enfocarlo con medidas de prevención efectiva sea un punto nodal dentro de los enfoques de derechos y de ciudadanía de las infancias.

Nuestro equipo de investigación ha desarrollado durante más de una década, tres estudios consecutivos enfocando la problemática desde la perspectiva de género: PID “La madre de la/el niña/o incestuada/o: subjetividad y poder desde un enfoque de género” (FTS-UNER. Período 2003/2007); PID “Las prácticas profesionales en situaciones de incesto: género, generación y poder en la

construcción de subjetividades” (FTS-UNER. Período 2007/2010) y PID “La construcción social del incestuador en la justicia penal. Un estudio desde el enfoque de género” (FTS-UNER. Período 2010/2013).

El tránsito investigativo en torno a lo incestuoso, demostró que es una práctica política frecuente y sin duda abyecta sobre los cuerpos y subjetividades infantiles, que involucra las relaciones ínter/ género, intra/género e ínter/generacionales desde y en diversos diagramas de poder; que el modelo médico hegemónico sigue “gozando de buena salud” y sosteniendo con sus prácticas que “la prueba está en el cuerpo” sin indagar las relaciones que entranpan a los cuerpos infantiles; que la falta de la incriminación del incesto como delito autónomo producen en parte sentencias que lo entienden como violación, y la incesante aparición de noticias que señalan que este hecho sigue siendo más cotidiano de lo que soportamos pensar.

Éstos y otros datos, nos impulsa a sostener la necesidad de abordar tres líneas, a nuestro entender prioritarias:

- 1) La construcción de datos que enfoquen el problema del incesto de forma autónoma, ya que reviste de elementos particulares que los distinguen de otras formas de abuso sexual y violencia contra las infancias.
- 2) El trabajo territorial con mujeres acerca de la construcción de vínculos más saludables, sin violencia, por fuera de los cánones del “amor romántico” y que fortalezcan los lazos de corresponsabilidad en la crianza y cuidados de hijas/os.
- 3) El trabajo con profesionales que se desempeñan en relación con el incesto (salud/educación/justicia) en términos de la necesaria labor de interdicción del mismo.

Propuesta de lineamiento de política o de política pública

En el marco de lo expuesto proponemos:

- 1) Construcción de un estado de situación sobre el incesto en Argentina, relevando las actuaciones de Hospitales, Centros de salud, Escuelas y Juzgados. Estos elementos aportarán datos sobre la relevancia del problema, y la necesidad de acciones más específicas para su prevención y sanción; así como para diseñar acciones reparatorias más adecuadas.
- 2) Diseño e implementación de acciones de impacto territorial, destinadas a mujeres jóvenes, madres o no, que aborden temáticas como: estereotipos de género, violencia, “amor romántico”, relaciones igualitarias, corresponsabilidad en crianza y tareas de cuidado, elementos para pedir ayuda, recursos para la acción.

- 3) Diseño e implementación de acciones de capacitación y monitoreo, para la acción de profesionales del área de la salud, la educación y la justicia, a fin de que puedan construir recursos propios o identificar existentes para la interdicción, instando la corresponsabilidad en tanto agentes del Estado.

Fuentes y referencias

- Britos, Pilar y otras (2002) “Método y Juego. Experiencias del trabajo intelectual”, ISBN 950-698-090 X, Facultad de Ciencias de la Educación, UNER.
- Calmels, Julieta y Méndez, María Laura (2007) “El incesto: un síntoma social”. Biblos, Buenos Aires.
- Das Biaggio, Nora/ Firpo, Isela/ Lenarduzzi, Zulma/ Basso, Luciana/ Ramírez, Cristela/ Sabinski, Rubén/ Alumna becaria García, Eugenia (2008) PID “Las prácticas profesionales en situaciones de incesto. Género, Generación y Poder en la construcción de Subjetividades”. Primer informe de avance. FTS. UNER---
- (2009) PID “Las prácticas profesionales en situaciones de incesto. Género, Generación y Poder en la construcción de Subjetividades”. Segundo informe de avance. FTS. UNER.
- Das Biaggio, Nora/Firpo, Isela/ Basso, Luciana/Ramírez, Cristela/Alumna becaria De Así, Andrea (2012) PID “La construcción social del incestuador en la justicia penal. Un estudio desde el enfoque de género”. Primer Informe de Avance. FTS. UNER.
- Durham, Eunice (1998) “Familia y reproducción humana” en “Antropología Social y Política”. Neufeld, María Rosa/ Grimberg, Mabel/ Tiscornia, Sofía y Wallace, Santiago (Comps). Eudeba. Buenos Aires.
- Fernández, Ana María (2009) “Las lógicas sexuales: amor, política y violencias”. 1era. Edición. Nueva Visión Buenos Aires.
- Fridman, Irene (2009) “Sobrevivir al incesto” en Diario “Página 12”. Sección Psicología. Edición de fecha 13 de enero de 2009.
- Heler, Mario (2006) “La producción del conocimiento en el Trabajo Social: revisión crítica de sus condiciones de posibilidad” en “La investigación en Trabajo Social”. Volumen V. Publicación Post- Jornadas. 1era. Edición. Área Producción y Publicaciones. Secretaría de Extensión e Investigación. FTS – UNER.
- Giberti. Lamberti. Viar. Yantorno (1988) “El incesto paterno filial”, Editorial Universidad, Buenos Aires.

- GerezAmbertín y otras (2005) “La intervención jurídica ante el incesto paterno-filial: variabilidad en las respuestas” en “Avances, nuevos desarrollos e integración regional. Memorias XII Jornadas de Investigación”. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires ISSN: 1669-5097. Tomo II. Pág. 368-370.
- Merton, Robert (1980) “Ambivalencia sociológica y otros ensayos” Espasa Calpe. Madrid.
- Soler, Federico Miguel (2010a) “La ley de prohibición del incesto: producción subjetiva y diferencia genealógica” II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVII Jornadas de Investigación Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología UBA. En www.aacademica.com/000-031/865.pdf (2010b) “La declinación de la prohibición del incesto” Cuartas Jornadas de Jóvenes Investigadores UNT – CONICET en www.ct.unt.edu.ar/pubjornadas2010/trabajos/46.pdf
- Vargas, Virginia (2006) “Las miradas y estrategias políticas feministas en el nuevo milenio: una perspectiva desde América Latina” en OSAL, Observatorio Social de América Latina, Año VII, Nº 20, CLACSO.

2. Marina Velea y Cecilia Russo

Institución: Universidad del Chubut (Programa Salud y Economía Social y Observatorio de Género y Derechos Humanos)

Políticas de cuidado

Fundamentación

En las últimas décadas el cuidado, reconocido como una dimensión clave de la reproducción de la vida de las personas, se ha instalado en la agenda pública de la Argentina, aun cuando su definición no fuera la misma para distintos sectores y actores sociales ni en las diferentes regiones del país (PNUD 2018). Su enunciación ha dado curso, también, a intervenciones de políticas públicas también diversas. Pero aún con diferentes interpretaciones, un relativo acuerdo entre diversos sectores y actores sociales, políticos y académicos expresaba a inicios de 2020 que la organización social y política del cuidado en nuestro país presentaba al menos tres problemas: resultados insuficientes en relación con las necesidades de las poblaciones y desiguales en términos de provisión, acceso y calidad de los cuidados, una amplia desigualdad de género que se expresaba en la importante

carga de las tareas de los cuidados sobre las mujeres y cierta invisibilización del carácter de trabajo socialmente valioso del cuidado.

Nos encontramos viviendo un tiempo de emergencia sanitaria, extraordinario, en el cual el cuidado de cada habitante, se resume en la intervención estatal a través de Servicios de Salud, Seguridad y Alimentación. Paradójicamente a lo que sucede en épocas no extraordinarias, la base en la cual se sustenta el sostenimiento de la vida cotidiana de las personas (con o sin pandemia), sigue siendo las tareas de cuidado en diversos planos -material, social, económico y emocional. Estas, son desarrolladas hacia el interior de los hogares y en cada territorio comunitario principalmente por mujeres (Carrasco 2001; Pautassi 2007). Las mismas no son remuneradas y tienen un nulo valor simbólico en el mercado de la economía, asumiendo así un rol garante del estado de bienestar, no sólo de las personas que se encuentran bajo cuidado directo, sino también de grupos de la sociedad que ven profundizada la desigualdad en éste contexto y vulnerado su derecho al cuidado (Pautassi 2018).

La situación de la pandemia de Covid 19 expuso en forma acelerada y contundente los alcances, pero también los límites que tenía esa organización social y política del cuidado en el país y sus diferencias regionales y sociales. En las interacciones entre el Estado, las familias, el mercado y la comunidad, las cuatro instituciones que participan de la provisión de cuidado, lo que Razavi (2007) ha definido como diamante de cuidado, se puso en evidencia el papel protagónico que venían desempeñando las mujeres en general. Las relaciones de género en el interior de los hogares se expresaron en mayor sobrecarga sobre las mujeres de distintos niveles socioeconómicos pero acentuadas en los barrios populares y ampliándose estas labores a los cuidados comunitarios. Pero la situación de emergencia llamó la atención sobre un aspecto menos visible y menos estudiado: el trabajo de cuidado que realizan las organizaciones comunitarias y cooperativas que se desarrollan en el marco de la Economía Popular, Social y Solidaria (EPSS) en las que también se destaca la participación mayoritaria de mujeres. En los territorios de poblaciones más vulneradas el trabajo de cuidado se intensificó para atender la baja calidad o la ausencia de los servicios públicos, la transformación de espacios y para resolver como problema primordial la alimentación o la atención de la salud de quienes no contaban con otros medios y gran parte de esas tareas fue asumida por organizaciones comunitarias y cooperativas, muchas de ellas de consolidada presencia en esos espacios. Desde el Estado nacional y las jurisdiccionales subnacionales se implementaron políticas que buscaron resolver la emergencia en términos de provisión de ingresos, alimentos, servicios de salud y cuidado que reconocieron el trabajo de esas organizaciones comunitarias y de sus mujeres. En otra dimensión, la visibilización, en cierta medida tardía, de las necesidades particulares de cada población

frente a la pandemia y de los recursos desigualmente disponibles para atenderlas puso en evidencia que la configuración urbana y espacial no es neutra (Valdivia, 2018) y que para resolver ciertas urgencias de la nueva situación debían adoptarse políticas que diferenciaron los modos de habitar y de vivir socialmente condicionados.

A partir de un reconocimiento de las formas de organización social y política del cuidado en la Argentina antes de la pandemia, este breve documento propone identificar y proponer políticas públicas, en relación al cuidado en la provincia de Chubut. Así también procura visibilizar y mostrar el papel de sectores que participan desde diversas formas de economía social y popular en la organización social del cuidado, pero con una profunda necesidad de políticas públicas que empoderen y fortalezcan su desarrollo, reconozca el valor social del trabajo de cuidado y que corrijan las desigualdades de género que lo atraviesan y definen hasta el momento.

Propuesta de lineamiento de políticas

Lineamientos de políticas públicas (varias de ellas las hemos desarrollado en el Informe “Diagnóstico sobre Cuidados en la Ciudad de Trelew” - Freytes Frey et. al, 2020):

Visibilizar, reconocer y valorar los cuidados comunitarios, territoriales, como formas de hacer comunidad y como parte de la infraestructura social de cuidado.

Implementar diagnósticos participativos de cuidados en los diferentes territorios de la provincia, que genere conocimiento sobre las necesidades puntuales y los mecanismos formales e informales de respuesta, con el fin de generar respuestas pertinentes y potenciadoras.

Promover la construcción participativa de Políticas Públicas desde una perspectiva de corresponsabilidad, considerando las necesidades específicas y estrategias del sector. Es esencial incorporar la propia voz de personas destinatarias de las PP, en el diseño de las mismas.

Diseñar e implementar procesos de formación y capacitación continua para las personas trabajadoras de servicios de cuidado con perspectiva de género y estimulando el asociativismo como solución innovadora y sostenible para la provisión de cuidados. Ello permitirá profesionalizar el rol, mejorar las condiciones de trabajo y optimizar el servicio, brindando garantías.

Establecer líneas de acompañamiento técnico intersectorial para la conformación de cooperativas de cuidados que presten servicios individuales y colectivos en espacios comunitarios. Al observar modelos innovadores a nivel internacional y nacional es imperioso avanzar en el acompañamiento para “colectivizar” el servicio de cuidados.

No obstante, estos formatos requieren de asistencia técnica principalmente en sus inicios hasta tanto se logre la sostenibilidad. Aquella puede brindarse desde otras cooperativas de cuidados

con trayectoria en esta área; desde Federaciones de Cooperativas de trabajo; desde el ámbito académico y desde los Organismos locales y nacionales encargados de regular a las cooperativas, entre otros. Es decir, es preciso reconocer, aumentar, mejorar y adecuar los servicios, desarrollando nuevas propuestas e incrementando la cobertura existente, gestionando y regulando los mismos, teniendo presente que la responsabilidad principal corresponde al Estado en tanto garante de derechos (el Estado debería, por ejemplo, contratar el servicio de las cooperativas para contribuir con la situación de las familias con niñas y niños en la primera infancia).

La sostenibilidad, así como la posibilidad de lograr escalamiento de la propuesta, debe encontrarse en la implementación de articulaciones, mecanismos de integración y complementación entre las cooperativas que se vayan conformando para brindar servicios de cuidado que permitan un abordaje integral y un impulso al desarrollo local desde el Estado. A su vez, también se deben acompañar procesos de integración nacional con las Cooperativas de Cuidados que siguen emergiendo y consolidándose en diferentes lugares de la Argentina.

Desarrollar de manera sostenida a nivel local, estrategias de difusión y sensibilización respecto de la importancia del cuidado para el sostenimiento y el desarrollo de la vida y el valor social de los cuidados comunitarios. Estas campañas de sensibilización deben estar dirigidas a toda la comunidad y propender a identificar la necesidad de desfamiliarizar al cuidado, ubicándolo como un problema colectivo, como un Derecho universal, a la vez que visibilizando la problemática de género alrededor de la cuestión social del cuidado, con el fin que en los espacios comunitarios no se vuelva a reproducir el sistema patriarcal de distribución social de trabajo no remunerado.

Profundizar y financiar líneas de investigación relativas a la cuestión social del cuidado, desde una mirada de Derechos e incluyendo la perspectiva de género. En relación a este punto, también es importante considerar la problemática de la Violencia de género en las diversas dimensiones del cuidado.

Implementar Encuestas de Uso del Tiempo a nivel local de modo de visibilizar el tiempo que insume los cuidados individuales y colectivos que se dan en los territorios casa, barrio, urbanidad y ruralidad y la distribución de las responsabilidades entre géneros. Se deberá tener en cuenta al momento de la conformación de indicadores a la diversidad de personas que son cuidadas, incorporando un análisis interseccional.

En toda esta estrategia, el Estado deberá evaluar y diseñar estrategias concretas de políticas públicas locales que impliquen reconocer al Cuidado comunitario y colectivo como un derecho y como un trabajo.

Se deben garantizar mecanismos de cobertura para todas las personas en temáticas de cuidado individual y colectivo comunitario, pero fundamentalmente para aquellas de sectores socioeconómicos empobrecidos y estructuralmente excluidos, como es el caso del colectivo LGBTQ+.

Asunción de compromisos estatales desarrollando distintas formas de financiamiento, mediante el pago de fortalecimientos económicos a la oferta (por ejemplo, monto fijo a las cooperativas para adaptar espacios para el cuidado infantil) y prestaciones económicas a la demanda (por ejemplo, un monto mensual por cada niño/ niña, persona adulta mayor o persona con discapacidad atendido por quienes proveen el servicio).

Creación de mesas y/o espacios intersectoriales que involucren los sentidos de los sectores de la EPSyS para el desarrollo y planificación de políticas locales integrales referidas al cuidado de las personas.

Generación de instrumentos locales, como Ordenanzas municipales, que reconozcan el rol esencial de los cuidados y promuevan la promoción de cooperativas de trabajo que generen soluciones innovadoras.

Fuentes y referencias

- Carrasco, C; C. Borderías y T. Torns (2001) “Introducción. El trabajo de cuidados: antecedentes históricos y debates actuales”. En el trabajo de cuidados. Historia, teoría y políticas, Madrid: Catarata.
- Esquivel, V. (2011) Economía del cuidado en América Latina: poniendo a los cuidados en el centro de la agenda. PNUD, Serie Atando Cabos; deshaciendo nudos.
- Esquivel, V. (2012) “Cuidado, economía y agendas políticas: una mirada conceptual sobre la ‘organización social del cuidado’ en América Latina”. En La Economía Feminista desde América Latina: Una hoja de ruta sobre los debates actuales en la región. Santo Domingo: ONU Mujeres.
- Freytes Frey, M, Veleda, M, Russo, C. Vila, V. (2020) Diagnóstico sobre Cuidados en la Ciudad de Trelew, Universidad del Chubut. ISBN 978-987-46148-3-4.
- Freytes Frey, M., Veleda, M., Sosa, G. Bottini, A. y Nabergoi, M. (2019). Las cooperativas de cuidados en Argentina: una mirada desde la política pública. Ciudadanías. Revista de Políticas Sociales Urbanas N°5. ISSN 2545-7977.
- Pautassi, L. (2018) Revista de la Facultad de Derecho de México. Tomo LXVIII, Número 272, Septiembre-Diciembre 2018. El cuidado como derecho. Un camino virtuoso, un desafío inmediato.

- Pautassi, L. (2007). Serie Mujer y Desarrollo. El Cuidado como Cuestión Social desde un Enfoque de Derechos. CEPAL Unidad Mujer y Desarrollo. Publicación de las Naciones Unidas ISSN versión impresa 1564-4170 ISSN versión electrónica 1680-8967. ISBN: 978-92-1-323124-1. LC/L.2800-P.
- Joaquín Andrés Benitez. Población & Sociedad 26 (1), 2019. Los límites del derecho a la ciudad como prisma para entender conflictos urbanos: acción colectiva y lenguaje de derechos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires//The Limits of.
- Las Políticas de Cuidado en Argentina. Avances y Retrocesos. (2018) PNUD Argentina. ISBN: 978-92-2-328400-8 (web pdf).-
- Valdivia, B. (2018) "Del urbanismo androcéntrico a la ciudad cuidadora" Hábitat y Sociedad (issn 2173-125X), n.º 11, pp. 65-84. <http://dx.doi.org/10.12795/HabitatySociedad.2018.i11.05>
- Razavi, S. (2007) "The political and social economy of care in a development context: conceptual issues, research questions and policy options", Gender and development paper N°3, Ginebra, UN.

3. Cecilia García Moyano

Institución: Instituto de Comunicación, Políticas y Sociedad (INCOPOS) - Universidad Nacional de Salta.

Interrupción voluntaria del embarazo

Fundamentación

El 5 de marzo de 2018 se presentó por séptima vez consecutiva en la Cámara de Diputados de la Nación el Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) que propone la despenalización y legalización del derecho al aborto en Argentina, proyecto elaborado por numerosas organizaciones feministas, movimientos de mujeres, organismos de DD.HH., organismos de ámbitos académicos y científicos, trabajadores de salud, etc.; que llevan adelante desde el año 2003 la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto legal, Seguro y Gratuito en Argentina. El día 13 de junio se debatió el proyecto de Ley en la Cámara de Diputados, con 129 votos a favor y 125 en contra. El 8 de agosto se discutió en la Cámara de Senadores de la Nación, teniendo como resultado a 38 senadores que votaron en contra y 31 a favor.

La cuestión del aborto merece ser abordada desde las perspectivas legal, política, social, moral, filosófica y biológica. Sin embargo, “con demasiada frecuencia se hace hincapié en el aspecto moral, más aún, en el moral-religioso, con la pretensión de que toda consideración debe reducirse a este enfoque” (Palacios, 2012, p.283). Esto, sin dudas, dificulta la posibilidad de lograr un debate profundo sobre la interrupción del embarazo y el derecho de las mujeres a decidir. Al prestar atención a las exposiciones de muchos de los representantes políticos en el congreso, no resulta difícil observar un predominio del aspecto moral del debate.

Investigaciones como las de Levin (2018) intentan explicar “cómo se construyó e instrumentó el control político de la soberanía de los cuerpos en un sistema patriarcal, con la legitimidad suficiente y con el poder necesario para perdurar durante siglos”. La investigadora cuestiona “por qué los intereses de libertad de las mujeres no están plenamente habilitados en todos sus derechos, entre ellos, en los derechos sociales de salud”? y se pregunta “¿qué otros intereses, que no sean los propios, representan esa libertad?” (p. 377).

El caso del debate sobre la el proyecto de Ley de IVE en el Congreso Nacional de Argentina durante 2018 permite entrever que, a menudo, nuestros representantes políticos votan en nombre de una serie de normas y tradiciones con profundas raíces en el sistema patriarcal que se pretenden conservar, desatendiendo a las necesidades específicas de las mujeres como plenas sujetas de derecho.

Propuesta de lineamiento de políticas

Teniendo en cuenta el caso expuesto respecto al debate por la legalización del aborto en el año 2018, y considerando la posterior sanción de la Ley 27.499 -Ley Micaela- que “establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación”, la presente propuesta consiste en la creación de un observatorio específico de la Ley Micaela en el Congreso Nacional de la Nación.

Dicho observatorio -en consonancia con el Artículo N°7 del texto de la Ley, que dispone la elaboración de “indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo”- se dedicaría a analizar los debates parlamentarios sobre proyectos de ley relacionados con libertades fundamentales de las mujeres argentinas para la posterior elaboración de informes específicos. Estos informes, llevados a cabo por referentes especializados en género designados por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad realizados desde una perspectiva interdisciplinaria, permitirían revisar las capacitaciones de los miembros del Poder Legislativo,

haciendo especial hincapié en los aspectos que se consideren necesarios. De esta manera, se abriría la puerta a un ciclo de capacitación continua en la temática para los representantes políticos en el Congreso Nacional.

Fuentes y referencias

- Levín, S. (2018). ¿Salud sexual y salud reproductiva sin libertad?: El conflicto por el aborto en Argentina. *Salud colectiva*, 14, 377-389.
- “Ley Micaela”, Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/generos/ley-micaela>
- “LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO”, recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27499-318666/texto>
- Palacios, M. J. (2012). “Libertad de la mujer y defensa de la vida: ¿Derechos irreconciliables?”. *El derecho a la igualdad*. EUNSA, Editorial Universitaria.

4. Deborah Daich y Cecilia Varela

Institución: CONICET-UBA

Sobre el ejercicio autónomo del trabajo sexual

Fundamentación

En la Argentina, el ejercicio autónomo del trabajo sexual se encuentra afectado por una serie de normativas que hacen de esta actividad una tarea estigmatizada y generalmente criminalizada. Si bien, en principio, el ejercicio individual no se encuentra penalmente castigado, hay toda una serie de normativas que conforman las formas locales del gobierno de la prostitución (Daich y Varela, 2014) y definen como delitos distintas formas de organización del comercio sexual. De este modo, las políticas anti-trata participan también de esta regulación del mercado sexual puesto que la legislación vigente provocó una serie de solapamientos entre el trabajo sexual autónomo, el trabajo sexual en “relación de dependencia” y el trabajo forzado. Así, mientras para el imaginario popular la “trata” permanece ligada a las inserciones forzadas en el mercado sexual, el tipo penal desde el año 2008 y más aún desde su reforma en el año 2012, produjo la criminalización de prácticamente cualquier arreglo que

involucre un tercero y la victimización de las personas que hacen sexo comercial, independientemente del uso de la violencia y más allá de la decisión de las personas involucradas.

De acuerdo a las pedagogías anti-trata, la excepcionalidad fundamental de estas víctimas se funda en que ellas “no se reconocen como víctimas” (Varela, 2013). Así, la directora del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas damnificadas por el Delito de Trata afirmó que 98% de las víctimas asistidas no se reconocen como tales. En cambio, quienes participan voluntariamente del mercado sexual hablan de un trabajo elegido y consentido, lo cual no quiere decir que su actividad no involucre diversos grados y combinaciones de coerción, explotación, resistencia y agencia, como sucede en la mayor parte de los trabajos pagos (Sullivan, 2010). Para la mayoría de las mujeres de sectores populares que ejercen el trabajo sexual, éste ha sido una vía de ascenso económico que les ha permitido costear su casa y brindarles una mejor educación a sus hijos (pagando incluso escuelas privadas y universidades). Sin embargo, en el ámbito de las políticas anti-trata, la categoría “víctima” funciona como un a priori de la intervención del “rescate”. Es tanto previa a la definición judicial de los acontecimientos que producirán los operadores judiciales, como independiente de las formas bajo las cuales las personas se autorepresenten. Se trata de un camino que parece inverso a la despatologización y el reconocimiento logrado por el colectivo trans en ese mismo período en Argentina. En el caso del trabajo sexual, la autorepresentación carece de tal valor a pesar de las demandas de los colectivos de trabajadorxs sexuales. Estas organizaciones se formaron, para la Argentina, en la década del noventa aunque reconocen antecedentes inclusive en la década de los 70 (Daich, 2019). Se trata, así, de un colectivo organizado que viene demandando el reconocimiento de sus derechos desde hace más de 30 años.

Por su parte, los procesos de criminalización del delito de trata de personas siguen una tendencia similar a los delitos por tráfico de drogas, los cuales muestran una alta tasa de criminalización femenina. Las mujeres representan alrededor de 4 casos cada 10 condenados y/o procesados por este delito (Varela 2016; PROTEX 2015; Tarantino 2019). En contraste con la visión dicotómica entre explotadores varones e inocentes mujeres propia de las retóricas anti-trata, en las investigaciones que realizamos encontramos que las mujeres están involucradas en el comercio sexual en distintas posiciones (repcionistas, encargadas de departamentos privados o whiskerías, a cargo de propios emprendimientos) y esas posiciones las tornan sujetos criminalizables para estas políticas anti-trata (Varela y Daich, 2013; Daich y Varela, 2014, Varela, 2016).

Asimismo, el marco normativo actual penaliza diversas formas de oferta de servicios sexuales (por ejemplo, códigos contravencionales y de faltas) lo que habilita la discrecionalidad y violencia policial (Daich, 2012, Daich y Sirimarco, 2014, Daich y Varela, 2014).

De hecho, las principales situaciones de violencia institucional identificadas por lxs trabajadorxs sexuales tienen como protagonistas a las fuerzas de seguridad, en particular la policía (en tanto lleva adelante el control de las calles y materializa las órdenes judiciales de allanamientos), a las psicólogas de los equipos de rescate de trata de personas y, en menor medida, a los agentes judiciales (Daich y Varela, 2016). Esta situación se agrava, además, en función de la estigmatización que sufre el colectivo: el que responde al estigma asociado a la sexualidad pero, también, y dado que se trata mayoritariamente de sectores populares y migrantes, a procesos clasistas y de racialización.

Proyecto UBACyT 20020190100086BA “Regímenes anti-trata y mercado sexual en la CABA”, 2020-2023.

Propuesta de lineamiento de políticas

- Reconocer y garantizar los derechos humanos y laborales de las personas que ejercen el trabajo sexual.
- Derogar todas las leyes que penalizan la oferta/demanda de servicios sexuales (códigos contravencionales y de faltas, entre otros) y las normativas que persiguen la realización de “actos de prostitución”.
- Reformar la ley 26842 de manera tal que sea posible distinguir entre el delito de trata de personas y los distintos contextos en que se desarrolla el trabajo sexual (departamentos privados, bares, entre otros). Es necesario definir claramente “explotación” de manera tal que sea posible distinguir prostitución forzada y voluntaria, respetando la autodeterminación y las trayectorias vitales de las personas que eligen realizar trabajo sexual.
- Recomendar al Poder Judicial que se abstenga de ordenar allanamientos sin indicios razonables sobre el delito de trata de personas y que garantice que aquellos se realicen con arreglo a la ley. Recomendar se solicite, al momento de realizar las entrevistas de la oficina de rescate, un consentimiento informado de modo tal que lxs trabajadorxs sean informadas respecto de las características de la entrevista, sus alcances, y de la posibilidad de negarse a la misma. Introducir espacios de capacitación para el personal policial, judicial y de rescate sobre las normas de derechos humanos relativas al trabajo sexual. Abstenerse de realizar requisas sin la debida orden judicial así como cualquier otra práctica que denote arbitrariedad policial.

Fuentes y referencias

- Daich, Deborah y Cecilia Varela. 2014. "Entre el combate a la trata y la criminalización del trabajo sexual: las formas de gobierno de la prostitución" En: Delito & Sociedad n°38.
- _____2015. "Trata y trabajo sexual. Problematicaciones antropológicas". QueHaceres vol. 2 Filo, UBA.
- Daich, Deborah y Mariana Sirimarco. 2012. "Policía y Prostitución: una relación pornográfica" En: Jurídicas, Universidad de Caldas. Vol. 9 (1)
- _____2014. "Policías y prostitutas: el control territorial en clave de género". En Publicar En Antropología y Ciencias Sociales n°17.
- _____2018. "Qué lo parió. Puta y yuta en la trama social del insulto". Papeles de trabajo - Centro de Estudios Interdisciplinarios en Etnolingüística y Antropología Socio-Cultural, n°35 pp. 20-32.
- _____2015 "Policías y prostitutas en Argentina: el control territorial en clave de género". En: Deborah Daich y Mariana Sirimarco (coords.), Género y violencia en el mercado del sexo. Política, policía y prostitución. Buenos Aires, Editorial Biblos.
- Daich, Deborah. 2012. "¿Abolicionismo o reglamentarismo? Aportes de la antropología feminista para el debate local sobre la prostitución" En: Runa. Archivos para la Ciencia del Hombre Vol. 33.
- _____"Contravenciones y prostitución. La producción burocrático-administrativa de estadísticas." En: Papeles de Trabajo. N° 24.
- _____2013. "De pánicos sexuales y sus legados represivos" En: Zona Franca. Año XXI, n° 22.
- _____2018. "Aportes de la antropología feminista para el debate local sobre la prostitución." RUNA, Vol. 39 (1). Pp. 5-22.
- _____2019. "¿Quién le teme a las trabajadoras sexuales? Género y espacio urbano" En Di Virgilio Mercedes y Mariano Perelman (comps). La dimensión urbana de la desigualdad. Debates desde América Latina. Flacso y UNL. En prensa.
- _____2015. "Publicitando el sexo. Papelitos, prostitución y políticas anti-trata en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" En: Deborah Daich y Mariana Sirimarco (coords.), Género y violencia en el mercado del sexo. Política, policía y prostitución. Buenos Aires, Editorial Biblos. Pp.151-172.
- _____2019. Tras la huellas de Ruth Mary Kelly. Feminismos y prostitución en la Buenos Aires del siglo XX. Buenos Aires, Biblos.

- Ministerio Público Fiscal, Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) (2015). Informe sobre las primeras 100 sentencias condenatorias por trata de personas. Disponible en <https://www.fiscales.gob.ar/trata/wp-content/uploads/sites/2/2015/05/Protex-100-Sentencias-Info-Final1.pdf>
- Tarantino, M. (2019). Trata de personas y criminalización femenina. Efectos no deseados de la campaña antitrata en Argentina. Revista Minerva. Saber, arte, técnica, 3, 1-21.
- Varela, C. (2013). De la letra de la ley a la labor interpretante: la vulnerabilidad femenina en los procesos de judicialización de la ley de trata de personas (2008-2011). CadernosPagu, 41, 12-2013, 265-302.
- VARELA, Cecilia. 2014. “La campaña anti-trata en la Argentina y la agenda supranacional”. En Daich, Deborah y Sirimarco, Mariana (Comps.) Género y violencia en el mercado del sexo, Buenos Aires, Editorial Biblos.
- Varela, C. (2016). Entre el mercado y el sistema punitivo. Trayectorias, proyectos de movilidad social y criminalización de mujeres en el contexto de la campaña antitrata. Zona Franca, 24, 7-37.
- VARELA, Cecilia. 2020. “La vernacularización de la campaña anti-trata argentina: lenguajes de derechos humanos y memorias del pasado reciente en las ‘desaparecidas de la democracia’”. Revista Clepsidra. Vol. 7, N° 14, pp. 156-175.
- VARELA, Cecilia y GONZALEZ, Felipe. 2015. “Tráfico de cifras: ‘Desaparecidas’ y ‘rescatadas’ en la construcción de la trata como problema público en la Argentina”. Apuntes de investigación del CECYP. N° 26, pp. 74-99.

5. Karina Pedace

Institución: Universidad Nacional de La Matanza

Extensión del derecho a la salud

Fundamentación

Dado que el objetivo del Foro Universitario del Futuro es articular la investigación universitaria con algunas áreas estratégicas del desarrollo integral de la Argentina y, en consonancia con ello, busca potenciar la conexión entre el conocimiento académico y los lineamientos de las políticas públicas en un horizonte de 10 a 20 años, desde el Eje 15 nuestra propuesta se inscribe en la accesibilidad a la

salud del colectivo trans en nuestro país y dialoga, en consecuencia -inter alia- con el Eje sobre salud, prevención y estrategias sanitarias.

En tal sentido, nuestra propuesta se enmarca teóricamente en un enfoque de género y de diversidades genérico- sexuales y hace hincapié en el abordaje del derecho a la salud y las prácticas de cuidado. En sintonía con ello, aunque Argentina tiene como política de Estado el trabajo multidimensional en Derechos Humanos, aún se encuentra lejos de hacerlos reales en la vida cotidiana y en las prácticas sociales de grupos que representan a las diversidades sexuales.

En efecto, a pesar del gran avance que representa contar con el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, y con una Subsecretaría de Políticas de Diversidad que piensa en clave de integralidad de los derechos, la pervivencia del patriarcado -que permea las lógicas estructurales- amerita ponderar alguna de las deudas que en materias de políticas públicas el Estado tiene todavía en temas inherentes al colectivo LGTBIQ+.

Cabe consignar, en primer lugar, que apartarse de lo heteronormativo suele producir, en una sociedad patriarcal, actitudes de discriminación o agresión por: la orientación sexual de la persona (por quién siente atracción), por su identidad de género (cómo se percibe como persona, al margen de su sexo biológico), su expresión de género (cómo expresa su género al vestirse, peinarse o maquillarse) o sus características sexuales (por ejemplo, sus genitales, cromosomas, órganos reproductivos o niveles hormonales). Dentro del colectivo LGTBIQ+(1) la población trans(2) es la que históricamente ha sido más invisibilizada, estigmatizada y marginada.

En efecto, una alta proporción de hombres y mujeres trans no concluye estudios secundarios, la precariedad laboral se observa en ambos grupos y el trabajo sexual continúa siendo una frecuente salida laboral para las mujeres trans(3). En relación con el nivel de ingresos económicos 1 de cada 3 personas trans vive en hogares pobres por ingreso y 7 de cada 10 se atiende en el sistema público de salud. La expectativa de vida al nacer no supera los 35-40 años (4).

La Ley de identidad de género (26.743/12) ha marcado un hecho fundante: el Estado es garante del derecho de todas las personas a ser tratadas según su identidad autopercebida, con su sola mención, y toda persona que así lo desee pueda cambiar su nombre y género en los documentos que acrediten su identidad, sin pasar por psicodiagnósticos o instancias judiciales. A partir de la aplicación de esta ley se evidenciaron mejoras en la calidad de vida de las personas trans(5).

No obstante, el núcleo del problema en el que hemos de inscribir nuestras propuestas es inherente al carácter de la ley mencionada como condición necesaria, aunque todavía insuficiente para garantizar -inter alia- la accesibilidad a la salud del colectivo trans, de modo que se cumpla con

el trato digno y el principio de no discriminación y permita llevar adelante en términos materiales y reales todo lo que representan las políticas identitarias y asentarlas en políticas públicas.

A nuestro juicio, en suma: la agenda de políticas trans no puede mirar la normativa en abstracto, sino que tiene que pensarse situada de cara a las desigualdades estructurales que aún perviven. En tal sentido, una herramienta conceptual que consideramos indispensable para el diseño de políticas públicas es la adopción de una perspectiva interseccional y decolonial que recoja el solapamiento de desigualdades y estigmatizaciones en materia de géneros, etnias y clase. Queremos exaltar, pues, que: sin acceso a la salud integral, no hay igualdad de derechos, ni democracia real. El derecho a la salud es un derecho humano y, como tal, es inalienable (7).

Notas:

1. El término está formado por las siglas de las palabras: lesbiana, gay, transgénero, transexual, travesti, bisexual, intersexual y queer. Al final se suele agregar el símbolo+ para incluir todos los colectivos que no están representados en las siglas anteriores.
2. En este documento se utiliza la palabra “trans” para incluir a todas las personas cuyo sentido de identidad de género difiere del sexo asignado al nacer, e incluye personas travestis, transexuales y transgénero. No obstante, cabe advertir sobre la complejidad que entraña la polisemia del término “trans”. En efecto, tal como señala Radi (2019) se trata de un término que suele funcionar en simultáneo de maneras distintas: “en su uso coloquial, funciona de manera operativa (cuando explicitamos que lo vamos a usar como una campana semántica para hacer referencia a todas las personas que se identifican con un género distinto al asignado) y también funciona como identidad de género (cuando lo aplicamos para aludir a aquellas personas que se identifican a sí mismas de ese modo)...lo que sienta las bases para un problema de ambigüedad: no todas las personas trans en el sentido operativo, se identifican a sí mismas como “trans” p. 2. En consonancia con ello, cabe advertir que al hablar de “las personas trans” debemos tener presente la polisemia señalada y no asumir acríticamente que se trata de un grupo identificable de manera homogénea y monolítica, sino reparar en la diversidad de experiencias.
3. Sin duda, el reciente reconocimiento del cupo laboral travesti y trans a nivel nacional representa un gran paso en políticas públicas, pero según alegaremos, aún resta profundizar la garantía e integralidad de los derechos.
4. Informe Fundación Huésped (2014) Ley de identidad de género y acceso al cuidado de la salud de las personas trans en Argentina.
5. Ob. cit.2.

6. Aquí aludimos a la noción acuñada canónicamente por Kimberlé Crenshaw (1989) con el objetivo de hacer explícitas las múltiples dimensiones de opresión experimentadas, tales como las que devienen de las intersecciones de etnia, género y clase, en vistas a aplicarla a un enfoque situado de las problemáticas que atraviesa el colectivo de personas trans en nuestra realidad argentina y latinoamericana y en consonancia con enfoques epistémicos descolonizadores.
7. Cabe consignar, asimismo, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), “la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

Propuesta de lineamiento de políticas

Respecto, en particular, a las experiencias en el ámbito de salud, en relación con actos de discriminación por parte de profesionales de la salud, ya sea por la identidad trans o un diagnóstico de VIH, en general, se observó un cambio positivo después de la promulgación de la ley de referencia, disminuyendo la proporción de personas trans que refieren discriminación por su identidad trans en este ámbito: disminuyó a 3 de cada 10 personas cuando anteriormente eran 8 de cada 10 personas (8).

Sin embargo, en relación con la accesibilidad a los servicios de salud persisten diferentes barreras que profundizan asimetrías vinculadas con naturalización de relaciones de poder, que generan mecanismos de expulsión y vulnerabilización (cf. Comes 2008). No se trata sólo de barreras geográficas u organizacionales, sino del abordaje heterocéntrico de la atención en salud, basado en el modelo médico-hegemónico, que violenta la intimidad, deseos y necesidades de las personas trans y se aleja de un modelo deseable de atención integral, universal, equitativo y solidario. Es necesario, pues, el trabajo sobre una accesibilidad ampliada que represente la posibilidad de acceder al sistema y resolver la situación de salud que nos acerca a él.

Cabe advertir que los hechos de discriminación, hostigamiento y violencia hacia las personas trans implican a todo el equipo de salud. No se trata sólo del modelo biologicista predominante, que impulsa la mirada heteronormativa en salud, sino también el abandono y fragmentación de sus RRHH bajo recurrentes políticas de ajuste. La escasa capacitación se orienta preeminentemente a patologías prevalentes, quedando por fuera el enfoque de género y diversidades. Este abordaje tampoco se incluye en los planes de estudio de las diferentes carreras universitarias de salud, generando un vacío en la formación difícil de subsanar.

La fundamentación y delimitación del problema que abordamos en el presente documento implican algunas consideraciones preliminares para la formulación de algunas de las propuestas en materia de políticas públicas que deseamos aportar.

Esto conlleva -como paso previo- contar con un registro de personas trans que todavía no existe en nuestra sociedad, como tampoco respecto de sus condiciones de vida, su accesibilidad a la salud, a la vivienda y al trabajo. Todos los datos que hay acerca de personas trans no son datos del Estado, sino procedentes de estudios de organizaciones sociales y encuestas de universidades; en términos del Estado sólo contamos con una encuesta del 2012 que se trabajó desde los activismos, junto con el INDEC, el INADI y organizaciones de La Matanza (9). Es menester, pues, contar con estadísticas nacionales sobre sus condiciones de vida (con una perspectiva holista, que recoja dimensiones tales como: las económicas, educativas, sanitarias, vinculares, sus saberes y sentires).

En otros términos: se trata de tener una línea de base como condición de posibilidad para implementar políticas que garanticen ampliación de sus derechos, tales como facilitar el acceso a la atención de la salud integral para la comunidad trans, a los mecanismos para construir su identidad de género y a transformar sus cuerpos de modo profesional y saludable. En consonancia con ello, detallamos las siguientes propuestas:

- Promover líneas de investigación colaborativas desde Universidades, Ministerios y ONGs. sobre situaciones y/o problemas prevalentes de las personas trans y la inclusión del colectivo LGTBIQ+ en el diseño de políticas de acceso a la salud.
- Inclusión obligatoria de enfoque de derecho, perspectiva de género, sistema integral de protección y diversidades sexuales entre los contenidos mínimos de carreras universitarias y terciarias de salud y otras.
- Formación y capacitación de los equipos de salud con perspectiva de género y diversidades, para la más amplia oferta de consultorios diversos (de hecho, existen experiencias de Consultorios Amigables para la Diversidad Sexual (CADS), pero en muchos casos aún persiste, más allá de la retórica, una mirada binaria).
- Capacitación de profesionales de la salud respecto a hormonización, cirugías correctivas y otras prácticas contempladas en la Ley de identidad de Género.
- Creación de observatorios en el área de Salud respecto al trabajo en diversidad sexual en los diferentes niveles del sistema de salud.
- Creación de espacios de contención y alojamiento provisorio para personas trans que son expulsadas de sus hogares por su identidad de género.

- Incorporar en los programas de prevención de VIH y otras ITS enfoques interseccionales con énfasis en los factores que inciden en la vulnerabilidad de las personas trans.
- Indagar mediante investigaciones cualitativas y cuantitativas los cuidados ante ITS y el comportamiento de riesgo de los hombres trans para la elaboración de estrategias que permitan un mejor acercamiento de esta población al diagnóstico y tratamiento temprano del VIH y otras ITS.
- Educar a la población trans acerca de los derechos ínsitos en la Ley de Identidad de Género, para empoderar a las personas de modo que puedan reclamar formalmente por sus derechos cuando estos sean vulnerados.
- Instar al Estado a que se consideren las peculiaridades de la población trans en cada programa que se diseña, a fin de promover y garantizar el ejercicio de la ciudadanía, incluyendo a les niños y adolescentes trans en las políticas y prácticas de protección de la niñez y adolescencia -en especial en aquellas dirigidas a víctimas de violencia familiar- y a las mujeres trans en las políticas y programas para erradicar la violencia contra la mujer.

Notas:

8. Fundación Huésped (2014)
9. Cf. Declaración de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, Alba Rueda, disponible en <https://elgritodelsur.com.ar/tag/alba-rueda> (recuperado el 20/10/20).

Fuentes y referencias

- Argentina (2012), Ley nro. 26.743. Identidad de Género, sancionada: 9 de mayo de 2012, promulgada: 23 de mayo de 2012, publicada en B.O.: 24 de mayo de 2012.
- Barrancos, D. (2014) “Géneros y sexualidades disidentes en la Argentina: de la agencia por derechos a la legislación positiva”, Cuadernos Intercambio sobre Centroamérica y el Caribe (11) 2, pp.17-46.
- Bastida, M.G. (2018) Accesibilidad como proceso vincular entre los servicios de salud y las personas trans atendidas en los servicios de salud públicos - XIII Jornadas Nacionales de Debate Interdisciplinario en Salud y Población. “Investigación e intervención en salud: demandas históricas, derechos pendientes y desigualdades emergentes”. UBA. Buenos Aires.

- Berkins, L. y Fernández, J. (2005) La gesta del nombre propio: un informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina. Buenos Aires. Ediciones Madres de Plaza de Mayo.
- Berkins, L. (Comp.). (2007). Cumbia, copeteo y lágrimas: Informe nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros. Buenos Aires: A.L.I.T.T. Asociación de lucha por la identidad Travesti-Transexual.
- Ciccía, L. (2018) “La dicotomía de los sexos puesta en jaque desde una perspectiva cerebral”, *Descentrada* 2 (2), e052, Dossier: Epistemologías críticas feministas. Aproximaciones actuales, UNLP.
- Comes, Y. (2008) Accesibilidad. Buenos Aires. Facultad de Psicología. UBA.
- Crenshaw, K. (1989), *Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics*, *University of Chicago Legal Forum*, pp.139-167.
- Dovidio, D. (2019) Género y Diversidad. Buenos Aires. Universidad de Morón.
- Engelman, M. (2006) “Discriminación y estigmatización como barreras de accesibilidad a la salud”, en *Anuario de investigaciones*. Volumen XIV. Buenos Aires: Facultad de Psicología – UBA.
- Hessling, M. (2008) “Conociendo mejor a las personas travestis”, en *Salud, VIH-sida y sexualidad trans. Atención de la salud de personas travestis y transexuales. Estudio de seroprevalencia de VIH en personas trans*. Buenos Aires: OPS y Ministerio de Salud de la Nación.
- Informe de la Fundación Huésped y la Asociación Travestis, Transexuales, Transgéneros Argentinas -ATTTA- (2014) *Ley de identidad de género y acceso al cuidado de las personas trans en Argentina*. Disponible en https://www.huesped.org.ar/wp-content/uploads/2018/03/Aristegui-Zalazar_2014_Ley-de-Identidad-de-Genero-y-acceso-a-la-salud-en-poblacion-trans.pdf (recuperado el 20/10/20).
- Irschick, C. (2013) “Ciudadanía Trans” VII Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Lugones, M. (2008) “Colonialidad y género”, *Revista Tabula Rasa*, Colombia, nro. 9: 73-101.
- Ministerio de Salud de La Nación, Argentina. “Atención de salud integral de personas trans, travestis y no binarias. Guía para equipos de salud.” (actualización 2020). Disponible en

<https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-10/guia-salud-personas-trans-travestis-nobinarias.pdf> (recuperado el 20/10/20).

- Prieto, A. (2018) "Acceso a la salud de la población trans/travesti: tensiones y debates que aún siguen presentes" en Derecho a la Salud. 159. Revista Institucional de la defensa pública en CABA. Año 8 Numero 14. Abril 2018. Buenos Aires. Argentina
- <https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/revista14.pdf>
- Radi, B. (2019) "Políticas trans y acciones afirmativas en los ámbitos universitarios. Conversaciones necesarias para deshacer el cissexismo", Aletheia, 10 (19), diciembre-mayo.
- Ruiz, A. et al. (2017), La revolución de las Mariposas. A diez años de La Gesta del Nombre Propio. Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6. Facultad de Ciencias Sociales UNC (Secretaria de Investigación Liliana Córdoba)

Interseccionalidad y cuidados

Institución: Universidad Nacional de Córdoba

Fundamentación

A pesar de los esfuerzos que realizan numerosos sectores del Estado, el enfoque epistémico de diseño e implementación de políticas públicas aún es deficiente en incorporar las intersecciones entre géneros, racialidad, clase, capacidad corporal, generaciones, entre otras, y acaban siendo respuestas fragmentarias, y en muchas ocasiones insuficientes, para temas urgentes.

En ese marco consideramos imprescindible el diseño e implementación de políticas públicas desde una perspectiva de género que integre la interseccionalidad, interculturalidad, con una mirada integral acerca de lxsujetxs, las organizaciones y los territorios.

Numerosos estudios han señalado la crisis de los cuidados como un problema urgente a abordar en las políticas públicas, que se reactiva y agrava en el contexto de la pandemia. Entendemos los cuidados de manera integral, abarcando el cuidado de sí, de otrxs y del ambiente. Integrar esta mirada implica implementar una Política de Cuidados, que requiere de cambios culturales. La agenda de cuidado ha sido paulatinamente incorporada en el sistema de protección social argentino, aunque los avances en la provisión de servicios de cuidado para la primera infancia son aún acotados respecto a su alcance territorial, cobertura y calidad. Del mismo modo, a nivel de los entramados territoriales, el concepto de ética del cuidado contribuye a visibilizar las prácticas de cuidado, la corresponsabilidad

y solidaridad emergentes e interseccionan vejez y género, formulando desde los feminismos otros modos de pensar y abordar a las mujeres mayores.

Respecto a las políticas públicas vinculadas a la violencia hacia las mujeres y disidencia sexo genérica, se encuentran condicionadas y limitadas por los contextos. El actual Estado está poniendo en marcha políticas que avanzan hacia la integralidad del abordaje de esta problemática lo hace también con la articulación con las organizaciones de la sociedad civil. En este sentido, es necesario alertar acerca de la necesaria vinculación con las universidades, las que por su parte deben profundizar para hacer efectivo el plan de acciones contra la violencia hacia las mujeres y disidencias sexo-genéricas.

Propuesta de lineamiento de políticas

Acompañar procesos de cambio en la cultura organizacional/institucional consolidando y visibilizando las prácticas comunitarias que se realizan desde el paradigma del cuidado. Articulación interministerial e interjurisdiccional que aseguren servicios de calidad tendientes a superar la fragmentación, segmentación y estratificación en el acceso, considerando las diferencias regionales y aunando esfuerzos para reducir las brechas sociales y territoriales de acceso a espacios educativos y de cuidado de las infancias. Revertir la lógica de utilizar a los organismos del Tercer Sector como un alivio para la carga financiera estatal, lo que tiende a precarizar la prestación de los servicios.

Inversión en la ampliación y mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros de cuidado infantil. Construcción de nuevos espacios priorizando los territorios más postergados.

Establecer el derecho de licencia laboral remunerada o dispensas a un referente adultx del entorno familiar del niñx para sostener las tareas de cuidado durante el tiempo que abarque la medida de ASPO y el cierre de los establecimientos educativos y de cuidado de la primera infancia.

Promover la distribución equitativa entre hombres y mujeres de las responsabilidades de cuidado al interior de los hogares.

Ingreso básico para los hogares durante y después de la pandemia del Covid 19 con base en el reconocimiento del trabajo de cuidados.

Profesionalizar y jerarquizar las tareas de cuidadoras/es implementando sistemas de capacitación continua, para la formalización y acreditación de los saberes en instancias públicas, conveniando salarios y condiciones de trabajo adecuadas, y asumiendo un rol importante en la vigilancia del cumplimiento efectivo de estas regulaciones.

Transversalizar el enfoque de género en el diseño de las políticas y en la formación integral de sus trabajadoras/es, a los fines de contribuir en la corresponsabilización en las tareas de cuidado y en la deconstrucción de abordajes con improntas maternalistas, moralizantes y estereotipadas.

Abordar el derecho al acceso y uso de TIC, donde se advierte la desigualdad que enfrentan niñas, jóvenes y adultxs mayores para el acceso a educación formal y para la interacción cotidiana. En este marco, es necesaria la consideración del acceso a internet como un derecho humano, acompañado de inversiones significativas en materiales, conectividad y alfabetización digital.

Respecto a las violencias de género, el estado debería favorecer en los ámbitos de los tres poderes del Estado:

- La atención de las diversas barreras simbólicas y materiales para el acceso a los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos, reconociendo las desigualdades que afectan a las mujeres de diversos sectores sociales y población LGTBINb+, que se han agudizado a partir de la pandemia.
- Presupuesto y recursos profesionales formados desde la perspectiva feminista y interseccional, garantizando políticas públicas integrales dirigidas a erradicar la violencia de género.
- Efectivización del sistema unificado de registro de datos que aporten información confiable y exhaustiva.
- Transversalidad como principio a ser adoptado en las diferentes políticas públicas, incorporándose indicadores de género en torno a la accesibilidad, no discriminación y seguridad ciudadana de las mujeres. Una vida sin violencia de género en el ámbito doméstico, institucional, laboral, mediático, obstétrico y sexual.
- Tratamiento del problema en sus dimensiones asistenciales, preventivas y de promoción de derechos humanos de las mujeres y disidencias sexo genéricas, con presencia en las instituciones estatales provinciales y municipales.
- Impulso de políticas interseccionales que visibilicen variables tales como etnia, clase, riqueza, identidades sexuales no hegemónicas, generaciones, entre otras no perdiéndose la "otredad" referida a lo común, lo compartido como grupo social.
- Política integral que combine respuestas redistributivas y de reconocimiento.
- Especialmente en el caso de la Universidad: avanzar hacia la implementación de las recomendaciones de normativas internacionales contra las violencias de género, garantizando la investigación sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres y población LGTBBIQ+. Generación de espacios de atención y asistencia

dentro de la institución que problematiquen y den respuestas a estas situaciones. Incorporación en la maya curricular de la violencia de género para ser investigada problematizada y transformada en las prácticas docentes, no docentes, estudiantiles y de conducción institucional, a partir de un currículo de formación. Los espacios de estudio y seguimiento de la implementación de estas normativas y planes en la universidad son fundamentales así como el sostenimiento, ampliación y profundización de las líneas de investigación, docencia y extensión que se vienen desarrollando.

- En términos societales, provocar el diálogo en las prácticas relacionales y grupos culturalmente diversos.

Líneas de investigación a desarrollar:

- Identificar actores, redes y prácticas de cuidados en espacios familiares – comunitarios, que co-existen con las estrategias institucionales vigentes en cada comunidad fortaleciendo la trama.
- Generación de estudios comparativos de políticas de cuidado en el territorio nacional.
- Establecer sistemas de Medición de uso del tiempo en las tareas de cuidado no remunerado en los hogares.
- Indagar acerca del Impacto del COVID-19 en la configuración del mercado de trabajo y la tasa de participación de las mujeres.
- Estudios comparativos sobre las condiciones del trabajo de cuidados remunerado.
- Recuperar trayectorias e itinerarios de las mujeres desplazadas y migrantes a la ciudad de Córdoba con un enfoque intercultural e interseccional.
- Compartir estrategias de conversaciones colaborativas y metodologías de investigación-acción- mediación/participación.
- Interpelar y releer los modelos de investigación e intervención social en los que inscribimos nuestras prácticas profesionales en el marco de nuestras instituciones.
- Crear condiciones para comprender, actuar y construir en el seno de las tramas interculturales en la que están sumidos nuestros sistemas de construcción de conocimientos y de inmersión profesional socio- territorial.
- Reorientar los procesos de investigación en curso y del conocimiento disponible hasta el mes de marzo a fin de comprender su relación con las experiencias sociales emergentes, las tensiones y su rol en la creación de patrones de respuesta de la población de las personas mayores frente a la pandemia y pospandemia.

- Conformación de una red de investigadoras/es en torno al estudio de las transformaciones territoriales desde la Ética del Cuidado.

Fuentes y referencias

- El diagnóstico y las propuestas que se elevan se generaron en el Encuentro Desafíos colectivos de la Sociedad Argentina organizado por la Secretaría de Investigación de la FCS UNC en el marco del Foro Universitario del Futuro a partir de los aportes de los siguientes grupos de investigación:
- Gattino, Silvia; Chacarelli, Maria Eugenia.
- Proyecto Tramas colectivas, escenarios y estrategias de gestión social del cuidado de los adultos mayores. Investigación evaluativa en la implementación de programas del Plan Córdoba Mayor.
- González Cristina, Valeria Nicora, Fernanda Retamar.
- Proyecto Regresividad de la seguridad social en Argentina: transformaciones recientes en la institucionalidad bienestarista.
- Kremer Liliana; Juan Lagarejo; María Fernanda Espejo.
- Proyecto Mujeres migrantes y desplazadas del campo a la ciudad y en la ciudad en situaciones de vulnerabilidad que se transforman y transforman sus territorios. Miradas interdisciplinarias e interseccionales.
- Torcigliani Inés, Denise Senmartin; Mabel Campana; Marta Isaia, María Gracia Oliva.
- Proyecto Representaciones y Prácticas Sociales de las Personas Mayores en Córdoba. Factores de discriminación y estrategias de inclusión. La cuestión de género, el acceso a nuevas tecnologías y la participación ciudadana.
- BardWigdor, Gabriela; Gabriela Artazo, Pascual Scarpino, Sofía Soria, Cecilia Johnson, Lucía Bertona, Sofía Soria, Exequiel Torres, Agustina Ramia y Ornella Martiniano.
- Grupo El Telar: Comunidad de pensamiento feminista latinoamericano.
- Dominguez A, Soldevila Alicia, Fuentes Silvia, Ortolanis Eduardo, Gaitan Paula, Gil Lazzati Romina, Aibarg Ariel, Pintos Florencia, NoccioliAgostina ,Canchi Luis.
- Proyecto Representaciones y Prácticas en torno a la violencia de género. SECYT.

7. Araujo, María Luisa, Rodríguez, Ana Rosa, Taboada Eudal, Marcela; Quevedo, María Mercedes

Institución: Facultad de Humanidades, Cs.Sociales y de la Salud- UNSE

El trabajo de cuidados no remunerado en el marco normativo y en la implementación de las políticas públicas en la Argentina de la pospandemia

Fundamentación

La presente propuesta se inscribe en las temáticas estratégicas referidas a Igualdad de género, diversidades sexuales y políticas del cuidado.

Se propone describir y explorar los procesos de visibilización del trabajo de cuidados no remunerado y, la implementación de políticas públicas para su redistribución, pues existe una amplia diferencia en la percepción de la distribución de tareas, vinculada a un nuevo modo de organización de las sociedades contemporáneas.

A partir de la sanción de la ley de Teletrabajo en Argentina que resultó ser pionera en el continente, se visibiliza por primera vez en el derecho argentino las tareas de cuidados y la posibilidad de favorecer la corresponsabilidad en dichas tareas y en esta línea y en atención al concepto de responsabilidades familiares que establece el Convenio 156 OIT, se recomendó incluir y luego fue plasmado en el Art. 6 sin perjuicio de su regulación específica en las negociaciones sindicales, un número específico de horas o de una cuota de tiempo, que debe ser usufructuado por aquellos/as que tienen responsabilidades de cuidado respecto de terceros.

En los últimos años las necesidades de cuidado se evidencian como una dimensión del bienestar y adquieren centralidad en la agenda gubernamental, vinculada a las tendencias sociodemográficos, económicos y culturales, tales el aumento de la participación económica de las mujeres, agudización del proceso de envejecimiento demográfico, aumento de los hogares monoparentales y unipersonales, entre otros. Si bien hubo algunos avances en el reconocimiento de la tarea de cuidado y corresponsabilidad en dichas tareas, gran parte de la misma continúa convergiendo en la esfera familiar y su responsabilidad a cargo de las mujeres.

Se define al cuidado asociado a múltiples dimensiones como el “conjunto de actividades y relaciones orientadas a alcanzar los requerimientos físicos y emocionales de niños y adultos dependientes, así como los marcos normativos, económicos y sociales dentro de los cuales éstas son asignadas y llevadas a cabo” (Daly& Lewis, 2000). Así también, el trabajo de cuidado responde a un

enfoque relacional entendido a partir del contexto familiar, social, económico y cultural que incide en la organización social del cuidado.

La estructura de la producción y distribución del cuidado, “que comprende al Estado, mercado, familia y comunidad que actúan interrelacionadamente” (Razavi 2007), genera una organización social del cuidado reproductor de la desigualdad socioeconómica y de género que operan como barreras para la inclusión y bienestar, especialmente de las mujeres.

Las dificultades para alcanzar la igualdad plena entre géneros son aún palpables: en Argentina un 80% de los varones participan del mercado laboral, y solo el 59% de las mujeres lo hacen. También se evidencian brechas importantes en el nivel de desempleo, subempleo, empleo no registrado, trayectorias laborales y el acceso a puestos de decisión para mujeres. La situación empeora para aquellas con hijos y que ostentan un menor nivel educativo resultando obstáculos al momento de acceder a un empleo (pisos pegajosos). Los desafíos de las mujeres para acceder al mercado de trabajo suponen acciones concretas, tanto de políticas públicas del ámbito estatal (la creación del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad) como en el sector privado, que permitan reducir esa brecha de género. Con ese horizonte analizar las trayectorias laborales de las mujeres y la calidad de estos empleos una vez que ingresan al mercado laboral, con especial énfasis en los fenómenos de «escaleras rotas», que son las interrupciones en estas trayectorias a causa de la maternidad y las tareas de cuidado; de segregación horizontal, (paredes de cristal) por desempeñarse en sectores de menores ingresos; y de informalidad laboral, -donde también se ubican las tareas de cuidado- que en algunos sectores alcanza al 90% de los puestos de trabajo. Es necesario abordar un aspecto muy relevante de esta brecha laboral entre mujeres y varones: el desigual acceso que tienen las mujeres a cargos jerárquicos, (techo de cristal) a pesar del cierre de la brecha educativa entre ambos.

Los análisis planteados se orientan a identificar las demandas del colectivo de cuidados en relación a la implementación de políticas públicas que tengan en cuenta sus diversidades e intereses.

Se propone un abordaje triangulado entre lo cuanti y lo cualitativo- El primero a través de encuestas a una muestra por conveniencia de la población objetivo a fin de indagar sobre condiciones de vida, necesidades, percepciones y expectativas respecto a la economía de cuidado. En lo segundo se aplicarán entrevistas en profundidad a los responsables de programas, líderes sociales y comunitarios, responsables de organizaciones sociales que trabajan con la población involucrada en las tareas de cuidado.

Fuentes y referencias

- Batthyany, K. 2015. Las políticas y el cuidado en América Latina: una mirada a las experiencias regionales. Serie Asuntos de Género 124. Santiago de Chile, CEPAL.
- Bertranou, F. y Casanova, L. 2015 Trayectoria hacia el trabajo decente de los jóvenes en Argentina. Contribuciones de las políticas públicas de educación, formación para el trabajo y protección social. Organización Internacional del Trabajo
- Daly, M. y Lewis, J.-2000- El concepto de asistencia social y el análisis de estados de bienestar contemporáneos- British Journal of Sociology Vol. No. 51 Issue No. 2.
- De León, G. -2017- Jóvenes que cuidan: impactos en su inclusión social. Documento de trabajo (158). Buenos Aires, CIPPEC.
- Díaz Langou, Gala, de León, Florito, J., Caro Sachetti, Florencia, Biondi Rodríguez, A., Karczmarczyk, M. (2019) El género del trabajo: entre la casa, el sueldo y los derechos - PNUD- Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Fundación CIPPEC.
- Esquivel, V. (2011) La Economía de cuidado en América Latina- Poniendo los cuidados en el centro de la agenda. PNUD- Área de práctica de Género.
- Filgueira, F. (2007). Cohesión, riesgo y arquitectura de protección social en América Latina. Serie Políticas Sociales (135). Santiago de Chile, CEPAL.
- OIT- PNUD (2013) Trabajo decente y cuidado compartido: hacia una propuesta de parentalidad- Santiago de Chile.
- Pautassi, L. (2007) El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos-Serie Mujer y Desarrollo- CEPAL.
- Pautassi, L. y Zibecchi, C. (coords) Las fronteras del cuidado. Agenda, derechos e infraestructura. Buenos Aires: ELA – Biblos.
- Razavi, S. (2007) La economía política y social de cuidado en un contexto de desarrollo. Cuestiones conceptuales, preguntas de investigación y opción de políticas- Naciones Unidas. Instituto de Investigación para el desarrollo.
- Rodríguez, A.R (2020)- Teletrabajo desde un enfoque de Género -Jornadas Internacionales sobre la mujer. Visiones Interdisciplinarias. II Parte: Salud- Red Latinoamericana de estudios e investigaciones en Derechos Humanos y Humanitarios (Capítulo Argentina)- Universidad Nacional de Entre Ríos- Centro Único de Capacitación para Magistrados, Funcionarios y Empleados “Dr. José B. Gorostiaga”. Poder Judicial del Superior Tribunal de la Provincia de Santiago del Estero.

- Rodríguez Enríquez, C. y Marzonetto, (2015) Organización social del cuidado y desigualdad: el déficit de políticas públicas de cuidado en Argentina- Revista Perspectivas de Políticas Públicas Año 4 N° 8 (Enero-Junio 2015) ISSN 1853-9254.
- Rodríguez Enríquez, Corina (2015). El trabajo de cuidado no remunerado en Argentina: un análisis desde la evidencia del Módulo de Trabajo no Remunerado. Documento de Trabajo “Políticas Públicas y Derecho al Cuidado” 2. ELA-Equipo Latinoamericano de Justicia y Género.
- Rodríguez Enríquez, Corina y Pautassi, Laura (2014), La Organización Social del Cuidado de Niños y Niñas. Elementos para la construcción de una agenda de cuidados en Argentina. Buenos Aires: Equipo Latinoamericano de Justicia y Género- ELA.
- Sunkel, Guillermo (2006), El papel de la familia en la protección social en América Latina, Serie Políticas Sociales Nro. 120, Santiago de Chile, CEPAL.

Documentos

- Convenio Internacional sobre Responsabilidades Familiares- Convenio (1981) 156 OIT.
- Nueva Ley de Teletrabajo 2755- Argentina -2020.
- Informe de la media sanción del Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo en Argentina.
- Cámara de Diputados de la Nación Argentina – Junio 2020.

8. Laura Lorena Leguizamón

Institución: Instituto de Estudios Antropológicos y Sociales de la Mujer Universidad Nacional de La Rioja

Sobre la implementación integral de la ESI

Fundamentación

La Ley 26150 sancionada en 2006 establece que todas/os/es las/os/es educandas/os/es tienen derecho a recibir Educación Sexual Integral en los establecimientos educativos, sean de gestión pública o privada. A 14 años de su sanción todavía se encuentran resistencias para implementar la norma, que además involucra un programa, el cual debe ser aplicado por el Ministerio de Educación de la Nación y de las provincias que componen el Estado Argentino.

Ahora bien, cuando se procura implementarla, el primer problema que suele presentarse es el de hablar de los roles de género, pensarlos como el conjunto de normas sociales y de comportamiento apropiadas para los hombres y las mujeres de un grupo o sistema social dado, en función de la construcción social que se tenga de la masculinidad y femineidad. La ESI invita a profundizar este postulado con el propósito de gestar una sociedad que resguarde los preceptos de libertad e igualdad de oportunidades.

En nuestra sociedad (región Noroeste de Argentina) la ESI fue muy criticada en cuanto a su función en la escuela. Pensar que las escuelas enseñarían sexualidad a nuestros niñas, niños y jóvenes resultaba un escándalo. Sin embargo, la institución escolar deviene el ámbito privilegiado para que las familias puedan ejercer el derecho a este conocimiento, con el propósito de prevenir abusos, conseguir que nuestras niñeces y juventudes dejen de callar aquello que los angustia y tengan herramientas para prevenir situaciones inesperadas.

Por esta razón, es fundamental que la ESI inicie desde el nivel inicial en pos del reconocimiento y cuidado del cuerpo, que continúe en la primaria y en la secundaria, donde es importante el recorrido por cada año para conseguir además de la adquisición del conocimiento, un aumento en el autoconocimiento y la autoestima. Y así poder desarrollarla en los distintos niveles incluido el terciario y el superior.

La ESI atraviesa las trayectorias, las subjetividades, el rol docente, la familia. En todo momento y lugar emergen sus manifestaciones. Por esta razón, se impone la tarea de reflexionar y profundizar sobre algunos interrogantes que resisten el cambio social pretendido: ¿qué nos pasa al trabajar con la ESI? ¿Qué miedos nos genera? ¿Cuáles son nuestros supuestos acerca de la sexualidad y la educación sexual? ¿Nos corresponde abordar esos temas? ¿Nos sentimos preparados para hacerlo?

Propuesta de lineamiento de políticas

La ESI como derecho fundamental de niñeces y juventudes, demanda transversalidad, aplicar una política que resguarda ese derecho requiere del diálogo transdisciplinar e interinstitucional, algo que todavía no se ha concretado en la provincia de La Rioja, no por falta de voluntades sino de cambios de políticas, disputas de intereses, patrones culturales.

Se piensa por esto la necesidad imperiosa de articular entre el Instituto de Género (IEASM) de la Universidad Nacional de La Rioja, el Ministerio de Educación de la provincia con su área de ESI y el Programa Nacional de ESI, no solo generando recursos pedagógicos o audiovisuales propios sino monitoreando la aplicación que se está realizando en el presente, recopilando información para aportar al observatorio provincial y nacional sobre la implementación de la Ley.

La UNLaR gestó un programa de formación de posgrado en ESI, específicamente una Diplomatura a fin de que esté disponible para efectores de la ley en primer lugar y para todas las disciplinas que se interesen en el estudio y el real ejercicio de la norma. Dicha propuesta estará disponible a partir de 2021, se piensa a partir de la misma que las universidades nacionales no pueden continuar gestando de manera aislada sus programas. Menos aun cuando se trata del interés público.

Se proyecta entonces una línea de trabajo colaborativa en que los lineamientos del contenido de la ESI no sea función exclusiva de las áreas del Estado sino también de los centros de formación públicos. Si bien las normas como la Resolución del Consejo Federal de Educación 340 de 2018, comprende la formación docente continua, se cree que aún es necesario enfocar en la planificación estratégica y consensuada, para que la ESI se concrete en todos los niveles y desde todos los sectores.

Además se piensa, desde una provincia que no logra emanciparse de la cultura conservadora, que es fundamental el desarrollo de talleres para padres y de estudiantes con sus padres. Algunas experiencias locales (testimonio recibido de Docentes) demostraron que es más receptiva la propuesta cuando las/os progenitoras/es presencian los talleres, evidencian el interés de hijas/os/es y advierten que por sí solos no podrían abordar la ESI con enfoque integral.

Asimismo se encuentran disponibles una gran cantidad de materiales producidos por las instituciones educativas, sería importante recuperarlas a través de una campaña local permanente, destacando los contenidos situados, generados por jóvenes que se capacitan o capacitaron en ESI y pudieron plasmar a través de diferentes medios aportes, reflexiones, debates en torno a la temática. En respuesta al objetivo de brindar oportunidades de ampliar el horizonte cultural desde el cual cada niño, niña o adolescente desarrolla plenamente su subjetividad.

También se piensa en la interacción cotidiana de las instituciones, los vínculos que allí se generan, las posibilidades y ruidos comunicacionales. Se procura que la experiencia, movilizadora en nuestras regiones, debe poder desenvolverse enmarcada en una experiencia educativa positiva, la escuela debe poder presentarse como un espacio ávido para el reconocimiento del mundo emocional, como facilitadora de la expresión y la comunicación.

Por último tener presente que aun con la sanción de la norma, con las propuestas curriculares y los materiales mediados disponibles, es propicio la reflexión de la injerencia que cobran las subjetividades en la aplicación de la ESI, fomentando u obstaculizando su implementación. Desde el rol docente, profesional, parental hay ideas que condicionan, están sustentadas en creencias, estereotipos, tabúes y prejuicios sobre la ESI, a los que no se puede perder de vista o recobran fuerza y devienen en instituidos, más castradores de lo que alguna vez fueron.

Fuentes y referencias

- Ley 26150/2006 Educación Sexual Integral Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/121222/norma.htm>
- Lineamientos curriculares para la Educación Sexual Integral (2018) Res. CFE 340/18 esi/cfe Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/esi-lineamientos_2018-_web.pdf
- Fundación Huesped (2018) Los ejes de la esi.
- Unicef (2018) Escuelas que enseñan ESI. Un estudio sobre buenas prácticas pedagógicas en ESI. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/3881/file/Estudio%20buenas%20practicas%20pedagogicas%20en%20ESI%20-%20Resumen%20e%20instrumento.pdf>
- Nota periodística: Radio Libertad. ¿Qué prejuicios hay en La Rioja con la ESI? Entrevista radial a Mirta Marino, Coordinadora. Disponible en: <https://radiolibertadlr.com.ar/index.php/2019/10/09/que-prejuicios-hay-en-la-rioja-con-la-esi/>
- Cuadernillo de Crecer Sanos La Rioja, Materiales ESI. Disponible en: https://crecersanos.larioja.gov.ar/material_esi.php

9. Juan Carlos Agüero

Institución: Universidad Tecnológica Nacional

La formación de las mujeres en las tecnologías

Fundamentación

Según lo publicado por la Facultad de Matemática, Astronomía y Física (FaMAF) y la Escuela de Ciencias de la Información (ECI, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales), de la Universidad Nacional de Córdoba, en conjunto con el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba, “es evidente que existe una enorme brecha entre la generación de conocimiento científico y la apropiación social del mismo...Se puede afirmar que vivimos en una sociedad tecnológica y por ende con una extensa base científica, pero en la cual la mayoría de la población no tiene posibilidades de ejercer en forma amplia su derecho a participar de una verdadera cultura científica”. A pesar de que ciertos hitos y avances tecnológicos espaciales hayan sido visibilizados por los medios masivos de

comunicación, la ciencia espacial aún es percibida por gran parte de la sociedad como una labor casi inalcanzable, destinada a aquellos individuos con capacidades extraordinarias, o a industrias internacionales.

En el ámbito aeroespacial argentino existe una notable asimetría de género, que revela la predominancia del género masculino en posiciones del ámbito público y privado. De las pocas mujeres que se encuentran trabajando y estudiando ciencias o carreras que puedan dedicarse al espacio, las que se dedican a las ingenierías son las que más testimonios pueden dar sobre discriminación directa e indirecta o incluso la dificultad de encontrar otra mujer en el equipo de trabajo.

Según JudyWajcman, en *Tecnofeminismos*, diversos estudios han identificado barreras estructurales que impiden la participación de las mujeres en instituciones y carreras científicas y técnicas. Dentro de los ámbitos de educación y socialización, y sobre todo en los medios de comunicación circulan discursos estereotipados de género, que indefectiblemente orientan las vocaciones individuales, y muchas veces alejan a las niñas de la idea de dedicarse al espacio. Mónica Grosso, doctora en Astronomía, miembro de la Carrera del Personal de Apoyo (CPA) y divulgadora científica del ICATE, dijo en una Jornada de Periodismo científico dijo: “cuando era chica quería ser astronauta, al crecer me di cuenta que lo que en realidad me gustaba era mirar qué había más allá del cielo, o sea la astronomía”. *Mujeres al Espacio*, busca potenciar esas pasiones y sueños para encauzar todas las capacidades de mujeres que puedan aportar al desarrollo científico nacional.

“El desequilibrio en las opciones formativas de las mujeres y las niñas tiene importantísimas repercusiones en la constitución de la fuerza laboral en los sectores de las tecnologías de la información, la electrónica y las comunicaciones demanda personal con titulación universitaria” (Wajcman). Al respecto, Ana María Franchi, presidenta del CONICET, dijo a Clarín que “Las mujeres científicas hemos normalizado las dificultades, el tema no es sólo el acceso al estudio sino luego también las posibilidades reales de desarrollo para acceder a lugares de decisión”.

Desde *Mujeres al Espacio*, reconocemos que el interés por mejorar la calidad de la educación es una prioridad para toda la sociedad, pero de forma complementaria, el contexto actual y los desafíos futuros sobre la ciencia y tecnología, evidencian la necesidad de acompañar de forma consciente el trabajo que diversos organismos están realizando en materia de igualdad de género. La subrepresentación femenina es a la vez un determinante de cómo está constituida la fuerza laboral del sector industrial y académico espacial y lo que nos estamos perdiendo, son capacidades.

La tecnología no es ajena a las lógicas de poder, a las lógicas económicas, sociales y de género. Por el contrario, hemos comprobado que atraviesa todas nuestras prácticas cotidianas, y aún así, las mujeres siguen encontrando considerables barreras cuando intentan desarrollar una carrera

profesional en el sector. La ministra de Mujeres, Géneros y Diversidad, Elizabeth Gómez Alcorta, observó que “un elemento clave para comprender las desigualdades en ciencia y tecnología es que la construcción de la ciencia occidental es androcéntrica y esto implica que el sistema científico se organiza bajo un modelo hecho a medida del varón”.

Por su parte Wajcman, declaró que “una amplísima investigación feminista puso de manifiesto que la exclusión de las mujeres de la tecnología era una consecuencia de la dominación masculina sobre los trabajos cualificados, que se desarrolló durante la Revolución Industrial”. En relación a esto y sobre los orígenes de la escasa representación de las mujeres en la educación, los laboratorios y las publicaciones científicas, podemos investigar durante años. Sin embargo, lo que nos importa hoy es actuar para promover cambios que ya han comenzado y que podamos trabajar en una visión superadora de las categorías de género para los próximos años, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sustentables 2030.

Propuesta de lineamiento de políticas

“Mujeres al Espacio”

1. Proponemos que el abordaje de la educación y el ejercicio profesional de la ciencia espacial sea desde la transversalidad de género. Esto significa un proceso permanente y estratégico de organización o reorganización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos para incorporar, por parte de los actores normalmente involucrados, una perspectiva de igualdad de disfrute de derechos entre mujeres y varones, en todos los niveles y fases de todas las políticas.
2. Trabajar en red junto a representantes de empresas públicas y privadas, y funcionarios del Programa Nacional para la Igualdad de Géneros del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Programa Igualar, para la igualdad entre los géneros en el Trabajo, el Empleo y la Producción.
3. Fomentar la Conciencia de Género en el ambiente aeroespacial argentino.
4. Crear contenidos, campañas educativas, y eventos culturales, coordinados y dirigidos por mujeres referentes en el área aeroespacial.
5. Desarrollar un Programa de Formación en Astronáutica 2020 – 2030.
6. Generar lazos internacionales de cooperación en materia de astronáutica, clave para el desarrollo de proyectos espaciales.
7. Promover la Soberanía Tecnológica como concepto guía para mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

8. Que la igualdad de género sea uno de los objetivos incluidos en el próximo Plan Espacial Nacional, al igual que ya lo es dentro de la Agenda de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Fuentes y referencias

- El tecnofeminismo. Wajcman, Judy, 2006, CÁTEDRA. N.I.P.O.: 207-06-036-7, I.S.B.N.: 84-376-2317-0.
- Manual pedagógico sobre el uso del lenguaje inclusivo y no sexista, RAADH, MERCOSUR, 2018, ELSEVIER. DOI: 10.1016/j.actaastro.2020.06.004.
- Programa Nacional IGUALAR para la Igualdad de Género en el Trabajo, el Empleo y la Producción, Argentina.
- Can the implementation of aerospace science in elementary school help girls maintain their confidence and engagement in science as they transition to middle school? Margot Solberg, 2018, ELSEVIER. DOI: 10.1016/j.actaastro.2018.03.043.
- Does Gender Matter for Radioadaptation and Radiation Susceptibility in Deep Space? SMJ Mortazavi, IEEE 978-1-5386-6854-2/19.
- First Female German Astronaut: A Commercial Human Spaceflight Initiative ASTRONAUTIN, Claudia Kessler, Insa Thiele-Eich, and Susanne Peters, 2019, NEW SPACE. DOI: 10.1089/space.2018.0007.
- Gender-based pairings influence cooperative expectations and behaviours Anna Cigarini, Julián Vicens & Josep Perelló, 2020, Springer Nature. DOI: 10.1038/s41598-020-57749-6.
- Perhaps women are better astronauts? Christoph Rummel, 2018, ELSEVIER. DOI: 10.1016/j.bbi.2018.08.008.
- Sharing the Indeterminate Space of Gender, Cristina Silvia VÁLCEA, 2019, DOI: 10.2478/ausp-2019-0032.
- El Trabajo en Equipo no Patriarcal, Mugarik Gabe, 2013, 94.415.43.07 / 945.277.385.
- Eagly, A. H., Johannesen-Schmidt, M. C., & Van Engen, M. L. (2003). Transformational, transactional, and laissez-faire leadership styles: A meta-analysis comparing women and men. *Psychological Bulletin*, 129(4), 569-591.
- Fuentes, F. J., & Sánchez, S. M. (2010). Análisis del perfil emprendedor: una perspectiva de género. *Estudios de Economía Aplicada*, 28(3), 1-28.

- Helson, R. (1999). A longitudinal study of creative personality in women. *Creativity Research Journal*, 12(2), 89-101.
- Liderazgos ágiles. El aporte de las mujeres, Lidia Heller.
- FELS, A. (2004). *Necessary Dreams. Ambition in women's changing lives*. Anchor Books. New York.
- AAVV (2009). Aspectos clave de la educación inclusiva. Salamanca, INICO.
- "Mercury 13: The True Story of Thirteen Women and the Dream of Space Flight" by Martha Ackmann.
- "Women in Space" by Karen Bush Gibson.
<https://fcc.unc.edu.ar/posgrado/especializacion/especializacionpublicadelaciencia#:~:text=La%20Comunicaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20de%20la,capacitaci%C3%B3n%20espec%ADfica%2C%20de%20nivel%20Universitario>
- <https://www.conicet.gov.ar/programa-nacional-para-la-igualdad-de-generos-del-ministerio-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion/>
- <https://www.conicet.gov.ar/hay-una-nueva-manera-de-hacer-ciencia-desde-el-feminismo-que-comienza-a-ser-legitimada/>
- https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/contenidos_minimos_ley_micaela.pdf
- <https://www.argentina.gob.ar/generos/programa-igualar>
- <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- <https://www.infobae.com/tendencias/2017/12/27/mujeres-en-la-ciencia-solo-el-28-de-los-investigadores-cientificos-en-el-mundo-son-mujeres/#:~:text=El%20Instituto%20de%20Estad%C3%ADstica%20de,investigadores%20son%20ocupados%20por%20mujeres.>
- https://www.clarin.com/sociedad/brecha-genero-ciencia-mujeres-mayoria-becas-ocupan-solo-25-cargos-gestion_0_UothXigu.html
- <https://www.conicet.gov.ar/el-lenguaje-organiza-el-pensamiento-una-mujer-toma-conciencia-de-los-episodios-de-discriminacion-que-sufre-al-ponerles-palabras/>
- <https://chicasentecnologia.org/investigacion/>
- https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0103-166X2018000300247&lng=es&tlng=es
- <https://www.scidev.net/america-latina/gobernanza/noticias/ciencia-y-genero-hechos-y-cifras.html>

- <https://www.scidev.net/america-latina/genero/opinion/pol-ticas-ade cuadas-acortan-brecha-de-g-nero-en-ciencia.html>
- <https://www.scidev.net/america-latina/genero/especial/cient-ficas-exitosas-c-mo-lo-lograron-.html>
- <https://www.france24.com/es/20200211-dia-mujer-y-ni%C3%B1a-en-la-ciencia-onu-igualdad-equidad>
- <https://www.elmostrador.cl/braga/2020/02/26/las-virtudes-de-tener-una-mujer-como-lider-en-los-equipos-de-trabajo/>
- <http://www.wim-network.org/liderazgos-agiles-el-aporte-de-las-mujeres/>
- http://quadernsanimacio.net/ANTERIORES/diciseis/arti2_practicas%20exclusivas.pdf

10. Julieta Maino

Institución: Proyecto Digna Barria : Universidad Nacional de Rosario.

Fundamentación

Como equipo de trabajo de docentes, estudiantes y graduadxs de la carrera de Ciencia Política y Arquitectura (UNR), formulamos e implementamos un Proyecto de Extensión Universitaria denominado “Digna Barria” en el que pensamos las ciudades desde una mirada integral del hábitat, es decir, como conjunto de infraestructuras y servicios urbanos y, fundamentalmente, como entramado de relaciones sociales.

El proyecto consiste en la aplicación de una Auditoría de Calidad Urbana abordada desde una Perspectiva Feminista en Barrio Moreno de la ciudad de Rosario. Se incorpora una perspectiva interdisciplinaria, basada en un proceso de diagnóstico, diseño y micro-planificación urbana con la organización social “Territorios Saludables” que trabaja temáticas territoriales vinculadas a la salud integral, el acceso a derechos y los cuidados comunitarios en clave feminista.

La configuración de las ciudades, bajo el sistema capitalista, ignora las tareas necesarias para la reproducción social y la organización de la vida cotidiana. El modelo urbano neoliberal segrega territorios e invisibiliza la existencia de estos procesos ineludibles para la reproducción de la fuerza de trabajo de la que, sin embargo, depende.

La ciudad cuidadora reivindica la importancia social de los cuidados sin que esto signifique encasillar a las mujeres en el rol de cuidadoras, por el contrario revaloriza lógicas colectivas de organización territoriales. Pensamos ciudades que nos cuiden, que cuiden nuestro entorno, nos dejen

cuidarnos y nos permitan cuidar a otras personas (Valdivia, 2018). Este paradigma permite pensar ciudades más justas, que consideren las necesidades de todas las personas; donde la reproducción social y el sostenimiento de la vida se posen en el centro del proceso de planificación y decisión urbana.

En consecuencia, consideramos a los cuidados como un lente que nos permite observar lo que acontece en los territorios y los barrios; cómo influyen sobre las relaciones sociales, las prácticas y las relaciones de poder que se desprenden de ellos. Nos proponemos trabajar en torno al urbanismo feminista desde una perspectiva latinoamericana y popular.

Estas ideas toman relevancia si consideramos que en América Latina el 80% de la población vive en ciudades. Éste dato se acrecienta en Argentina donde llega al 90% (INDEC, 2010). Es también en las ciudades donde se visibiliza con más fuerza la desigualdad estructural que caracteriza a la región que se objetiviza en fenómenos como la segregación y la violencia urbana.

En este contexto resulta clave pensar la desigualdad no desde su lectura tradicional basada en la medición de los niveles de ingresos, sino a partir de lecturas multiescalares que involucran, además, factores como lo racial, lo generacional, la sexualidad, lo cultural, etc.

Así, nos interesa abordar los estudios urbanos desde el análisis de los procesos de feminización de la pobreza y su territorialización en las ciudades. Tomamos datos registrados por el Registro Nacional de Barrios Populares (ReNaBap) y la Encuesta Permanente de Hogar (EPH), publicados por el Observatorio de Género y Políticas Públicas (OGyPP):

Existen en Argentina 4.416 barrios populares en los que habitan 4,2 millones de personas (11% de la población urbana nacional). En estos barrios sólo el 31% de las mujeres tiene trabajo con ingresos, mientras que los varones alcanzan el 73%. La brecha de ocupación se duplica en los barrios populares, ya que la tasa de ocupación nacional muestra que el 46% de mujeres y el 66% de varones poseen un trabajo remunerado. En esta línea, la tasa de desocupación en las mujeres residentes en barrios populares alcanza el 22%, mientras que en las mujeres relevadas por la EPH es del 11%, exactamente la mitad. Un dato importante en relación a los ingresos es que sólo el 12% percibe subsidios estatales.

En cuanto al trabajo remunerado, las mujeres que habitan en los barrios populares se dedican principalmente al empleo doméstico. En Argentina 1 de cada 5 mujeres se desempeña en este sector y tan sólo 1 de cada 4 está registrada percibiendo los sueldos promedio más bajos (Botto, 2019).

El 34% de las mujeres que viven en barrios populares dedican su tiempo principalmente a tareas en el hogar sin remuneración. El 12% se desempeña en trabajos no registrados y el 26% no

tiene trabajo (OGyPP, 2020). Más del 70% de personas del grupo poblacional con menores ingresos son mujeres y la relación se invierte para el grupo poblacional de mayores ingresos (Botto, 2019).

Para poder abordar esta compleja realidad consideramos necesario planificar las ciudades y los barrios desde una concepción integral del hábitat. Las mujeres, referentes de la organización territorial, proponen nuevos entramados como redes de sostenimiento de la vida -no solo de ellas y sus familias, sino de lxsvecinxs del barrio- partiendo de visibilizar y reconocer las tareas de cuidado como una actividad social y comunitaria (Timpanaro y Spinosa, 2019).

Propuesta de lineamiento de políticas

En el marco de las reflexiones, experiencias y aprendizajes de trabajo barrial y de investigación de nuestro equipo, consideramos que el Estado debe colocar en agenda y particularmente en políticas públicas de mediano y largo plazo, un Sistema Público Integral de Cuidados. Nos referimos a Cuidados Colectivos, no a servicios individuales de cuidados que también son necesarios. En este sentido, involucra reforzar estratégicamente las redes de proximidad entre servicios, equipos y vecinxs organizando e integrando el territorio. Nuestra propuesta refiere a la conformación del primer nivel del Sistema Público Integral de Cuidados en los barrios, que se complementará con articulaciones intersectoriales, multiagenciales y con otros niveles del sistema. Para ello, proponemos dos ejes: A la luz de la experiencia transitada, se propone la figura de Integradorxs Territoriales, mujeres y disidencias sexuales pensadxs como cuidadorxs y defensorxscomunitarixs que trabajan en sus barrios co gestionando junto al Estado y otras organizaciones sociales. Su rol viene dado por la implicación directa en las cuestiones barriales, son figuras organizadas y de identificación directa en la trama barrial. Poseen escucha y comprensión de los procesos y tensiones territoriales, conocen de manera personal a lxsvecinxs pero también las lógicas institucionales desplegadas en los barrios. Las líneas de intervención donde las Integradorxs Territoriales co gestionarán son: Derecho a la vida digna: incluye problemáticas referidas al Acceso al Sistema de Salud- Violencias de Género- Salud Sexual y Reproductiva- Alimentación- Salud Mental- Consumos Problemáticos- Derechos de grupos vulnerabilizados: niños, niñas y adolescentes- mujeres y disidencias- personas con discapacidad- Adultos mayores. Tareas de Promoción y Protección de derechos, con estrategias comunitarias. Tareas de orientación, asesoramiento y acompañamiento, que implica definir urgencias e intervenciones necesarias o específicas, en articulación con instituciones, programas; con el seguimiento correspondiente. También, la generación de espacios de diálogo, de escucha, y apoyos personalizados o grupales (fortaleciendo la subjetividad, promoviendo el empoderamiento). Acceso a la justicia: implica la evaluación de vías judiciales y extrajudiciales, análisis y experimentación de otros

modos resolutivos. Cuando resulta necesaria una representación legal o patrocinio, se priorizan las derivaciones a las instituciones públicas que prestan esos servicios; acompañando para asegurar el avance. En términos generales, tareas que abordan consultas relacionadas a la necesidad de asesoramiento en denuncias (con derivaciones oportunas), en casos de demoras y detenciones, violencia policial, conflictos familiares o entre vecinxs, conflictos laborales, entre otros. Derecho a la ciudad: incluye el acceso a servicios públicos, tierra y vivienda, espacios públicos, incluso espacios educativos; y todo lo relacionado a la integración social y urbana. El trabajo implica tomar desde ámbitos colectivos lo que muchas veces aparecen como problemas individuales, y generar las articulaciones institucionales necesarias. El otro eje es la Formación Política de lxs Integradorxs Territoriales. Entendiendo que los saberes organizacionales construidos comunitariamente no pueden ser totalizados por el Estado sino captados a partir de las propias mediaciones populares. Fundamentalmente, pensar en la formación política implica el reconocimiento y revalorización del conocimiento social, militante y práctico. En este sentido nos referimos a fortalecer los saberes populares a través de la determinación de ejes con encuentros y formaciones diversas. Pensar políticas públicas desde un primer nivel de un Sistema público Integral de Cuidados abre la posibilidad para discutir una práctica política feminista desde lo popular que disputa y problematiza lo local como ese espacio donde la vida se desenvuelve y resuelve. Los contornos de lo público quedan interrogados desde otras agencias que no son las gubernamentales pero que aun así plantean los horizontes para una interrelación. Apostar a la figura de Integradorxs Territoriales da cuenta de una estrategia política, vínculos forjados, redes fortalecidas y lecturas situadas desde el territorio como escenario desde el cual se proponen interlocutar con el terreno de lo público estatal. Con todo esto se busca apostar por la redistribución de las tareas vinculadas a la reproducción social, por su valorización y por el reconocimiento de la inteligencia y las capacidades construidas en la organización popular. Los aprendizajes nos indican que para ello no alcanza el mercado, pero tampoco solo el Estado.

Fuentes y referencias

- Botto, C. (2019). “Los números de la desigualdad” en Brandariz, C (Comp.) No es amor. Aportes al debate sobre la economía del cuidado. Pág.19 a 30. Argentina: Editorial Indómita Luz.
- Brandariz, C. (2019). en No es amor. Aportes al debate sobre la economía del Cuidado. Argentina: Editorial Indómita Luz Documentos de trabajo de la organización “Territorios Saludables” de Barrio Moreno, Mimeo.

- Ciocoletto, A. y Col·lectiuPunt 6 (2014). Espacios para la vida cotidiana. Auditoría de calidad urbana con perspectiva de género. Barcelona, España: Editorial Comanegra.
- GomezHernandez,V.(2020). Cuidados y vida cotidiana.Aportes para pensar la dignidad de los barrios desde una perspectiva feminista. Trabajo Integral Final. Universidad Nacional de Rosario, Argentina.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2010). Censo de población,hogares y viviendas. Buenos Aires, Argentina: INDEC.
- Massey, D. (2013). Space, place and gender . John Wiley&Sons.
- Muxí Martínez, Z., Casanovas, R., Ciocoletto, A., Fonseca, M., Gutiérrez Valdivia, B. (2011). ¿Qué aporta la perspectiva de género al urbanismo?FEMINISMO/S,nº17. Revista del Centro de Estudios sobre la mujer:Universidad de Alicante.Observatorio de géneros y políticas públicas (2020).
- Desigualdad social y desigualdad de género. Radiografía de los barrios populares en la Argentina actual. Recuperado de:
<https://www.observatoriodegeneros.com/post/desigualdad-social-y-desigualdad-de-genero>.
- Perez Orozco, Amaia (2014) Subversión feminista de la economía. Aportes para un debate sobre el conflicto capital-vida. Madrid, España:Traficantes de sueños.
- Timpanaro, B., Spinosa, L., (2019). “Puentes entre la economía popular y economía feminista experiencias de organización popular para la redistribución de las tareas del cuidado en el conurbano bonaerense”, en *No es amor. Aportes al debate sobre la economía del cuidado*. pág.19 a 30. Argentina: Editorial Indómita Luz.
- Valdivia, B. (2018). Del urbanismo androcéntrico a la ciudad cuidadora en *Hábitat y Sociedad*, n.º 11, pp. 65-84. Sevilla, España.

Argentina > futura



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina

 @OkFutura

 ArgentinaFutura@jefatura.gob.ar

 argentina.gob.ar/argentina-futura